Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0410/2016

La Paz, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que el Artículo 70 del mismo Texto Constitucional, establece que toda persona con Discapacidad goza del derecho a ser protegido por su familia y por el Estado; a trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con un remuneración justa que le asegure una vida digna. Asimismo, el Artículo 71 determina que el Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 070 de 20 diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", establece las bases de la educación, entre otros: es inclusiva, asumiendo la diversidad de los grupos poblacionales y personas que habitan el país, ofrece una educación oportuna y pertinente a las necesidades, expectativas e intereses de todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, con igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones, sin discriminación alguna según el Artículo 14 de la Constitución Política del Estado.

Que el Artículo 5 de la Ley de la Educación determina los objetivos de la educación, entre otros: promover la unidad del Estado Plurinacional respetando la diversidad, consolidando su soberanía económica, social y cultural, con equidad e igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones para todas las personas y desarrollar políticas educativas que promuevan el acceso y la permanencia de personas con necesidades educativas asociadas a discapacidad en el sistema educativo y sensibilizar a la sociedad sobre su atención integral sin discriminación alguna.

Que el Artículo 80 de la referida Ley N° 070 establece que en el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: 1. Gobiernos Departamentales: a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento a los Institutos Técnicos y Tecnológicos en su jurisdicción. b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia. 2. Gobiernos Municipales: a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción. b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

Que la Ley N° 4024 de 25 de abril de 2009, aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo", abierto a la firma en la Sede de Naciones Unidas a partir del 30 de marzo de 2007 y suscrito por Bolivia el 13 de agosto de 2007, el mismo que determina que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo, asimismo, los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para: Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público.

Que el Parágrafo IV del Artículo 31 de la Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012, Ley General para Personas con Discapacidad, establece que el Estado Plurinacional, en coordinación con los gobiernos autónomos municipales, promueve y garantiza la supresión de todas las barreras arquitectónicas, psicopedagógicas y comunicacionales existentes en el actual sistema educativo boliviano; y en lo referente a las barreras arquitectónicas obligará gradualmente a suprimirlas en los planos de cualquier unidad educativa que se construya en el país, asumiendo las responsabilidades de las instituciones de acuerdo a sus competencias.

Que el Artículo 37 de la referida Ley dispone que: *"El Estado Plurinacional de Bolivia definirá políticas públicas en materia de accesibilidad que garanticen el ejercicio pleno de este derecho; Todos los Órganos del Estado Plurinacional, en sus distintos niveles, instituciones públicas y privadas, deberán adecuar su estructura arquitectónica, sistemas, medios de comunicación y medios de transporte, de manera gradual, a partir de la promulgación de la presente Ley, para garantizar la accesibilidad a las Personas con Discapacidad y las nuevas construcciones, sistemas, medios de comunicación y medios de transporte deberán contar con las condiciones de accesibilidad establecidas por la presente Ley a partir de su promulgación".*

Que el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 1893 de 12 de febrero de 2014, Reglamento a la Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012, General de Discapacidad, determina que la infraestructura y mobiliario de las instituciones educativas del Sistema Educativo Plurinacional, serán adecuados y adaptados gradualmente a la normativa específica emitida por el Ministerio de Educación para la eliminación de barreras arquitectónicas.

Que la Resolución Ministerial N° 077 de 28 de marzo de 2014, emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda aprueba como guía nacional, las 17 Normas Bolivianas "Accesibilidad de las Personas con Discapacidad al Medio Físico".

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano, entre otras: Emitir resoluciones ministeriales.

Que el Artículo 106 del referido Decreto Supremo, establece las atribuciones del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, entre otras, proponer políticas, estrategias y disposiciones reglamentarias intraculturales e interculturales para la educación alternativa y especial.

Que el Informe IN/DGAA/EI N° 0081/2016 de 1° de junio de 2016, emitido por el Especialista II Encargado del Equipo de Infraestructura de la Dirección General de Asuntos Administrativos, manifiesta que en el marco de los mandatos constitucionales y leyes en actual vigencia, el Ministerio de Educación tiene la obligación de elaborar la

Av. Arce No. 2147 • Teléfonos: (591-2) 2442144-2442074 • Casilla de Correo: 3116 • www.mineduc.gob.bo

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

reglamentación para la eliminación de barreras arquitectónicas en instituciones educativas del Sistema Educativo Plurinacional y establecer las condiciones óptimas de comodidad y accesibilidad de los estudiantes y personas en general a los establecimientos educativos a través de los medios físicos necesarios y adecuados a todo tipo de personas considerando sus condiciones de edad, estado y limitaciones físicas, el concepto de accesibilidad no se aplica sólo apersonas con discapacidad sino que también incluye a las distintas etapas del desarrollo del ser humano, como la niñez, el embarazo, la vejez, o una situación de reducción de movimiento temporal o definitivo por lo que la reglamentación es una herramienta que orientará en el proceso de formulación e implementación de proyectos para la eliminación de barreras arquitectónicas, logrando accesibilidad al medio físico en las diferentes instituciones educativas del país, sean privadas, públicas y de convenio, debiendo incorporar el concepto de accesibilidad desde la primera etapa del proyecto arquitectónico, desarrollando la conciencia social de los profesionales responsables dedicados a la construcción y de la población en general; por lo que concluye que, las doce disposiciones técnicas que se detallan gráfica y textualmente en el "Reglamento para la Accesibilidad, Eliminación de Barreras Arquitectónicas", adjunto en Anexo, están orientadas a unificar criterios de diseño, construcción y readecuación para las instituciones educativas públicas, privadas y de convenio en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Informe Técnico IN/VEAE/DGEE/EEE N° 0207/2016 de 6 de julio de 2016, emitido por el Técnico IV en Educación Especial de la Dirección General de Educación Especial, luego de una relación de antecedentes, manifiesta que el modelo educativo sociocomunitario productivo con enfoque de educación inclusiva que viene implementando el estado plurinacional a través del Ministerio de Educación, es un enfoque basado en el respeto a la diversidad y el ejercicio en igualdad de oportunidades con equiparación de condiciones; o sea, con medios de infraestructura y equipamiento con el concepto de usos universales y concluye que la propuesta de "Reglamento para la Accesibilidad, Eliminación de Barreras Arquitectónicas" es un documento de carácter técnico que establece características, parámetros y condiciones mínimas que deben contemplar la planificación, diseño y construcción o remodelación de espacios y edificios educativos de las instituciones educativas ya sean privadas, públicas o de convenio destinados a la educación de estudiantes niñas y niños, jóvenes y adultos que utilizan la infraestructura del Sistema Educativo Plurinacional, para garantizar el acceso, desplazamiento, transitabilidad y uso de los diferentes ambientes y espacios de las instituciones educativas por los estudiantes con discapacidad por lo que recomienda la aprobación de la propuesta mediante el instrumento jurídico correspondiente y pertinente para posteriormente proceder a su impresión y difusión.

Que el Informe Legal IN/VEAE N° 0068/2016 de 14 de julio de 2016, emitido por la Especialista II en Gestión Institucional del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, señala que en mérito a los antecedentes y las consideraciones legales y tratándose de la reglamentación del Parágrafo IV del Artículo 31 de la Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012, Ley General para Personas con Discapacidad y Artículo 6 del Decreto Supremo N° 1893 de 12 de febrero de 2014, Reglamento a la Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012, General de Discapacidad, sugiere la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el "Reglamento para la Accesibilidad, Eliminación de Barreras Arquitectónicas", propuesta mediante Informes Técnicos IN/DGAA/EI N° 0081/2016 de 1° de junio de 2016, emitido por el Especialista II Encargado del Equipo de Infraestructura de la Dirección General de Asuntos Administrativos e IN/VEAE/DGEE/EEE N° 0207/2016 de 6 de julio de 2016, emitido por el Técnico IV en Educación Especial de la Dirección General de Educación Especial del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, por encontrarse enmarcada la solicitud en la

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Constitución Política del Estado, Ley N° 4024 de 25 de abril de 2009, Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012, Ley General para Personas con Discapacidad y Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", no contraviniendo ninguna norma en actual vigencia.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009 y la normativa legal vigente;

RESUELVE:

Artículo 1. - (APROBACIÓN). Aprobar el **"Reglamento para la Accesibilidad, Eliminación de Barreras Arquitectónicas"** en aplicación y cumplimiento a lo determinado en el Parágrafo IV del Artículo 31 de la Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012, Ley General para Personas con Discapacidad y Artículo 6 del Decreto Supremo N° 1893 de 12 de febrero de 2014, Reglamento a la Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012, General de Discapacidad, que en Anexo, constituye parte integrante de la presente disposición normativa.

Artículo 2.- (ADECUACIÓN). Las Direcciones Departamentales de Educación deben realizar las gestiones correspondientes para que las instituciones educativas adecúen su infraestructura de acuerdo con el "Reglamento para la Accesibilidad, Eliminación de Barreras Arquitectónicas" de manera gradual.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial los Viceministerios de Educación Alternativa y Especial, de Educación Regular, de Educación Superior de Formación Profesional y las Direcciones Departamentales de Educación en el ámbito de sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

.JBB

Silvia Raquel Mejia Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE EDUCACION

Prof. Lic. Noel Aguirre Ledezma
VICEMINISTRO DE EDUCACION
ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACION

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

NO VALIDO PARA TRAMITES

REGLAMENTO PARA LA ACCESIBILIDAD ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

V°B°
Msc. Delia Apaza Baltazar

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

NO VALIDO PARA TRAMITES

REGLAMENTO PARA LA ACCESIBILIDAD

ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL
VºBº
Rosa Delia Apaza Baltazar

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

PRESENTACIÓN.

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL
V°B°
Msc. Delia Apaza Baltazar

Roberto Iván Aguilar Gómez

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

MINISTERIO DE educación
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

NO VALIDO PARA TRAMITES

Roberto Aguilar Gómez
Ministro de Educación

Noel Aguirre Ledezma
Viceministro de Educación Alternativa y Especial

Delia Apaza Baltazar
Directora General de Educación Especial

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Nicolás Torrez Mamani
Director General de Asuntos Administrativos

Christian Mendivil Caviedes
Responsable de Infraestructura

La venta de este documento está prohibida
La reproducción parcial o total de este documento está autorizada, siempre que se menciona la propiedad intelectual.
Aprobado con Resolución Ministerial N° .... Del ... de junio de 2016.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Avenida Arce N° 214 47
Teléfonos: (591-2) 2442144 – 2442074
Casilla de correo: 3116

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL V°B° Msc. Delia Apaza Baltazar

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

Página electrónica: www.minedu.gob.bo
La Paz - Bolivia

INDICE GENERAL.

Mandatos constitucionales	8
Prologo	10
Introducción	12
Marco conceptual	13
Barreras de accesibilidad	14
Aspectos técnicos	15
Señalética	16
Tipos de señales	20
Exteriores	26
Guías Tactiles	29
Circulaciones	33
Rampas	39
Escaleras	46
Barandas	51
Sanitarios	55
Puertas	64
Chapas y jaladores	69
Ascensores	71
Disposiciones	74
Bibliografía	77

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES
V°B°
Lic. Delia Apaza Baltazar

MANDATOS CONSTITUCIONALES.

- Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.
- La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.
- El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional.
- El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Enmarcada en la Constitución Política del Estado que define a Bolivia como un Estado Plurinacional, se decreta la Ley Educativa Avelino Siñani – Elizardo Pérez, revalorizando la experiencia de la Escuela Ayni desarrollada en el año 1930 al 1940 fundamentada en los siguientes principios:

- Educación comunitaria, democrática, participativa y de consensos.
- Educación intracultural, intercultural y plurilingüe.
- Educación descolonizadora, liberadora, revolucionaria, antiimperialista
- Educación despatriarcalizadora, territorial y transformadora.
- Educación productiva, científica, técnica tecnológica y artística.

El Ministerio de Educación, como Máxima Entidad del Sector de Educación, responsable de las políticas, estrategias, administración y gestión educativa, tiene la atribución de establecer las condiciones óptimas de comodidad y accesibilidad de los estudiantes y personas en general a las instituciones educativas a través de los medios físicos necesarios y adecuados a todo tipo de personas considerando sus condiciones de edad, estado y limitaciones físicas, aspecto por el cual es necesario disponer la presente reglamentación de eliminación de barreas arquitectónicas en el medio físico, documento que servirá de apoyo técnico a los profesionales, empresas y técnicos de diferentes instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales y otros, que quieran realizar inversiones en establecimientos educativos de todo el Sistema Educativo Plurinacional.

V°B°
Ing. Delia Apaza Baltazar

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

La presente norma, toma factores de ergonomía, edad y estatura de los alumnos(as) en los diferentes subsistemas educativos, y favorecerá el desempeño de los estudiantes, reduciendo los riesgos de fatiga física y deterioro de la salud, a la vez que permitirá a todo tipo de personas una fácil accesibilidad a los espacios.

Este documento se constituye en un elemento de aplicación en todo el territorio nacional.

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
V°B
Msc. Della Apaza Baltazar
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

PROLOGO.

Promover la eliminación de barreras que impiden la autonomía personal y el libre desplazamiento de las personas, debe constituirse en uno de los principales objetivos de cualquier política que pretenda mejorar la convivencia, el bienestar social y la solidaridad, como parte importante del Vivir Bien.

Es necesario entender que el concepto de accesibilidad no se aplica sólo a personas con discapacidad sino que también incluye a las distintas etapas del desarrollo del ser humano, como la niñez, el embarazo, la vejez, o una situación de reducción de movimiento temporal o definitivo. Hemos de plantear entonces, soluciones que no señalen de manera diferenciada a los ciudadanos según su habilidad de movimiento. Se trata de poner en marcha alternativas que puedan ser utilizadas por todos, intentando así conseguir una sociedad en la que los ciudadanos, sin exclusión, puedan desenvolverse de una manera autónoma y en completa libertad.

El presente reglamento es una herramienta que orientara en el proceso de formulación e implementación de proyectos para la eliminación de barreras arquitectónicas logrando accesibilidad al medio físico en las diferentes instituciones educativas del país, sean estas privadas, públicas o de convenio, es importante incorporar el concepto de accesibilidad desde la primera etapa del proyecto arquitectónico, desarrollando conciencia social de los profesionales responsables dedicados a la construcción y de la población en general.

Su elaboración estada definida en el marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición. Asimismo tiene como meta el cumplimiento de la Ley General para Personas con Discapacidad N° 223, y el Decreto Supremo N° 1893 de fecha 03 de noviembre de 2010.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL
V°B°
Mst. Delia Apaza Baltazar
M.E.

Esperamos que esta norma se convierta en una herramienta de consulta para arquitectos, ingenieros, urbanistas y sociedad en general, que facilite la verificación y la mejora en la construcción del espacio físico de nuestros establecimientos educativos, pero sobre todo mejore las condiciones de accesibilidad al entorno físico de todos y todas.

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
V°B°
Msc. Delia Apaza Baltazar
M.E.
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

INTRODUCCIÓN.

El Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Ministerio de Educación, ha desarrollado la presente reglamentación con el objetivo de brindar un documento técnico de diseño y construcción que favorezca la eliminación de las barreras físicas arquitectónicas en instituciones educativas.

En el entendido que la eliminación de barreras no sólo son para personas con discapacidad sino que también es necesario incorporar a todo el conjunto de personas tomando en cuenta las distintas etapas del desarrollo, como la niñez, vejez, u otras características como personas embarazadas, con impedimentos físicos temporales o permanentes.

La medida adoptada por el Ministerio de Educación está orientada a unificar criterios de diseño, construcción y readecuación para las instituciones educativas publicas, privadas y de convenio en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, garantizando de esta manera la eliminación de barreras arquitectónicas y brindando las condiciones de accesibilidad a los espacios físicos.

Las características técnicas comprenden las condiciones mínimas y máximas a tomar en cuenta durante la elaboración de un proyecto educativo o la adecuación de las mismas, en el documento se detalla las alturas de ambientes, peldaños, barandas, pendientes de rampas y circulaciones, anchos de pasillos, escaleras, puertas, señalizaciones y otros que mejoren el entorno físico para hacerlo accesible a la mayor cantidad de personas posibles.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.

Las normas son reglas u ordenación del comportamiento dictada por una autoridad competente, cuyo incumplimiento trae aparejado una sanción. Es decir, son parámetros de referencia entendidos como criterios, pautas o principios a seguir, producto de un análisis de la experiencia y la práctica que determinan los requisitos mínimos que deben ser atendidos, en nuestro caso los requisitos de accesibilidad a los espacios arquitectónicos.

Este reglamento está en el marco de los parámetros nacionales e internacionales aplicables a nuestro medio, cuyo fin es evitar improvisaciones durante la planificación, diseño, construcción en las edificaciones que se puedan implementar.

Los criterios técnicos tienen una gran utilidad para regular las acciones encaminadas a la concreción de un hecho arquitectónico, sin sobrestimar su valor y menos que estas restrinjan la creatividad en el diseño y la innovación en la construcción.

Sin embargo el objetivo principal está dado por la inclusión de todos los usuarios a las instituciones educativas, reconociendo la diversidad en las capacidades, habilidades y limitaciones, dadas por la edad, condición de género, estado de desarrollo y otros, esto implica que cada persona pueda utilizar todos los espacios sin restricciones físicas en un contexto de seguridad, comodidad y autonomía.

Reflexionar sobre la relación de la persona con su entorno físico inmediato, es algo que los diseñadores y constructores deben tomar en cuenta en el momento de plantear cada proyecto, considerando:

- Qué dificultades se le presentan a las personas para desarrollar las actividades de su vida cotidiana en relación a la infraestructura educativa a la que asiste o quiere asistir.
- Llegar a la escuela, ingresar, desplazarse libremente, utilizar el equipamiento y los servicios, es realmente accesible.
- Qué alternativas ofrece la arquitectura para mejorar esa relación

V°B°
MSC. Delia Apaza Baltazar
M.E.

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

BARRERAS DE ACCESIBILIDAD. –

DEFINICIONES

Dentro de la gran variedad de las barreras existentes en nuestro medio, para el siguiente estudio extractamos cuatro grandes grupos de barreras que son los que inciden en la propuesta planteada.

BARRERAS FÍSICAS.
Son todos aquellos obstáculos exteriores, interiores que dificultan, entorpecen o impiden a las personas su libre movimiento.

BARRERAS DE ACCESIBILIDAD
Es cualquier impedimento, traba u obstáculo que limita o impide el acceso, la libertad de movimiento, o libre desplazamiento.

BARRERAS URBANÍSTICAS
Son los impedimentos que se presentan en el entorno físico natural o transformado, que dificultan a las personas su libre accesibilidad o desplazamiento, en especial de aquellas con movilidad reducida.

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
Son medios no medios no considerados en la construcción para el uso de todo tipo de personas, como ser rampas, escaleras, espacios reducidos y/o sanitarios no adaptados en edificios públicos o privados.

V°B°
Msc. Delia Apaza Baltazar
M.E.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

ASPECTOS TÉCNICOS.

Los requisitos técnicos de los componentes de accesibilidad al entorno físico presentados en este documento, tienen como propósito ser un insumo para los profesionales del área de la construcción, instituciones públicas y privadas, autoridades, entidades financiadoras y personas en general. Los mismos podrán disponer de elementos técnicos-conceptuales pertinentes y precisos para implementar las condiciones de accesibilidad al espacio físico en instituciones educativas educativas.

Su aplicación práctica permite el diseño de alternativas de solución que sean propuestas a partir del diagnóstico, y que estén directamente relacionadas con lo evaluado en la guía, bajo el criterio técnico del experto o profesional que hace uso del instrumento.

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
V°B°
Msc. Delia Apaza Baltazar
M.E.
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

SEÑALETICA

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL
VºBº
Msc. Delia Apaza Baltazar
M.E.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

Figura 1:

Este símbolo contiene la imagen de una figura humana en uso de una silla de ruedas concentrado en un espacio delimitado por marcas para indicar el área mínima donde debe estar incluida la imagen, este símbolo puede ampliarse o reducirse sin modificar las proporciones. (Véase la figura 1).

Se usa para informar que el espacio urbano, el edificio, el servicio, el mobiliario o cualquier elemento del equipamiento señalizado, sea público o privado, es accesible y utilizable por personas con discapacidad.

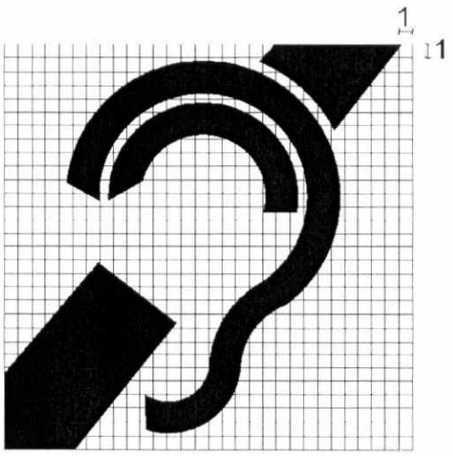

Figura 2:

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
V°B°
Msc. Delia Apaza Baltazar
M.E.

Este símbolo contiene la imagen estilizada de una oreja y una franja diagonal, contiene marcas para indicar el área mínima donde debe estar incluida la imagen, este símbolo puede ampliarse o reducirse sin modificar las proporciones. (Véase la figura 2).

Es usado para informar sobre la presencia de personas con hipoacusia, sordera o dificultad de comunicación y se usa para señalizar, ambientes públicos o privados, donde se les brinda algún servicio específico.

Figura 3:

Este símbolo contiene la imagen estilizada de una persona desplazándose con ayuda de un bastón para detectar obstáculos, contiene marcas para indicar el área mínima donde debe estar incluida la imagen, este símbolo puede ampliarse o reducirse sin modificar las proporciones. (Véase la figura 3).

Es usado para informar sobre la presencia de personas con ceguera o ambliopía y se usa para señalizar ambientes públicos o privados, donde se les brinda algún servicio específico.

En general las imágenes deben ser de color contrastante con el fondo, se debe utilizar para ésta un color blanco sobre fondo azul oscuro y otras características técnicas que garanticen la percepción de este color, las superficies no deben causar reflejos que dificulten la lectura del texto o la identificación del pictograma. Las alturas de las señalizaciones deben estar ubicadas entre 1.40 m y 1.90 m

Imágenes de referencia para su utilización en espacios públicos y privados. (Figura 4).

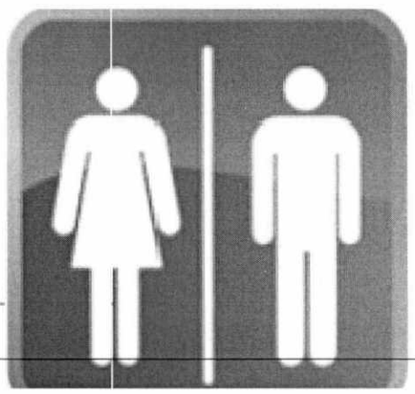

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
V°B°
Lic. Delia Apaza Ballazar
Infraestructura
Ministerio de educación

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
V°B° Dra. Delia Apaza Baltazar M.E.

NO VALIDO PARA TRAMITES

Figura 4:

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

TIPO DE SEÑALES.

De acuerdo con el objetivo de las señales éstas se pueden clasificar en: orientadoras, informativas y direccionales.

Orientadoras

Las señales de orientación (ejemplo: croquis, planos, modelos) deben ser ubicadas en lugares accesibles y perceptibles, de tal manera que puedan ser examinadas cómodamente.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

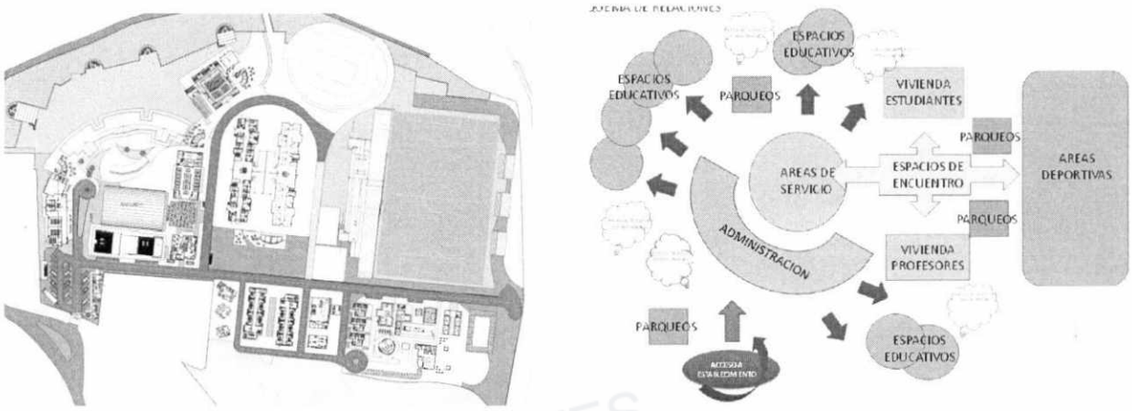

Figura 5:

NO VALIDO PARA TRAMITES

Informativas

Las señales informativas deben brindar información clara respecto a servicios, horarios, establecimientos, etc.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Figura 6:

Direccionales

Las señales direccionales deben brindar una secuencia lógica y constante desde el punto de partida hasta los diferentes puntos de destino.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

V°B°
Msc. Delia Apaza Baltazar
M.E

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

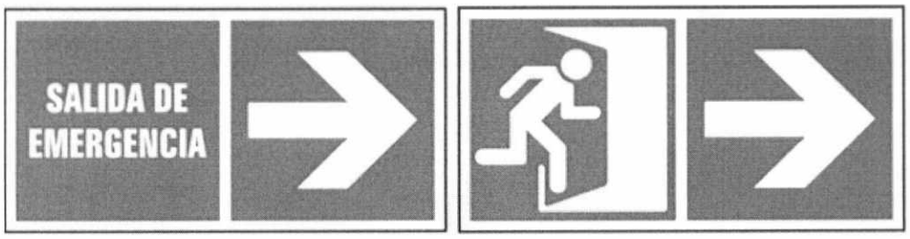

Figura 7:

En función del destinatario existen distintos tipos de señales, visuales, táctiles y audibles.

Visuales

Las señalizaciones visuales deben estar claramente definidas en su forma, color y grafismo, deben estar bien iluminadas, o ser luminosas.

Las superficies no deben causar reflejos que dificulten la lectura del texto o la identificación del pictograma.

Para palabras cortas pueden usarse letras mayúsculas, para las palabras largas es preferible el uso de letras minúsculas.

Las palabras no deben ubicarse muy juntas y deben estar separadas por espacios adecuados que faciliten su comprensión.

Figura 8:

Táctiles

Las señales táctiles deben realizarse en relieve suficientemente contrastado, no lacerante y de dimensiones abarcables por el elemento que la deba detectar: dedos, pies o bastón.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES
NO VALIDO PARA TRAMITES

Figura 9:

Audibles

Las señales audibles deben ser emitidas de manera distinguible e interpretable. Las señales de alarma audibles deben producir un nivel de sonido entre 15 y 20 decibeles, se debe prestar especial atención a los niveles de sonidos máximos de estas señales, con el objeto de evitar que las mismas resulten fuertes para el resto de las personas.

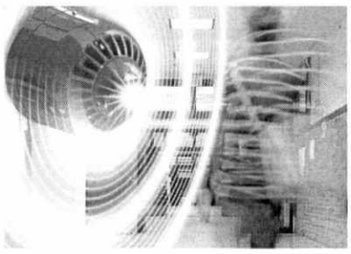

Figura 10:

Ubicación

Las señalizaciones visuales ubicadas en las paredes, deben estar ubicadas a una altura comprendida entre 1,40 m y 1,90 m. (Figura 11).

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES
VºBº Msc. Delia Apaza Baltazar M.E.

Figura 11:

Los emisores de señales audibles, deben estar ubicadas a una altura superior de 2,20 m. (Figura 12).

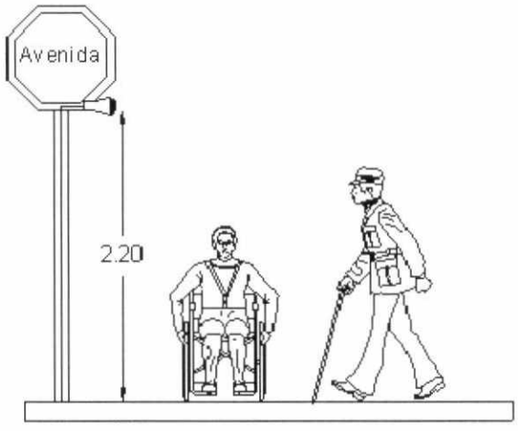

Figura 12:

Las señales táctiles de percepción manual, deben ubicarse a alturas comprendidas entre 0,90 a 1,20 m, colocándose siempre que sea posible a 1,20 m de altura. (Figura 13).

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

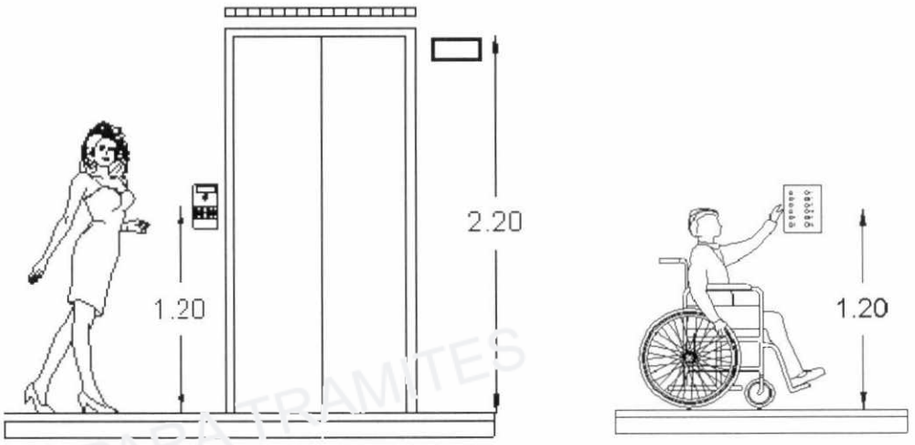

Figura 13:

Las señales podotáctiles que indiquen la proximidad de un desnivel, deben realizarse mediante un cambio de textura en el pavimento en todo el ancho del desnivel o del recorrido, 0,80 m antes del cambio de nivel. (Figura 14).

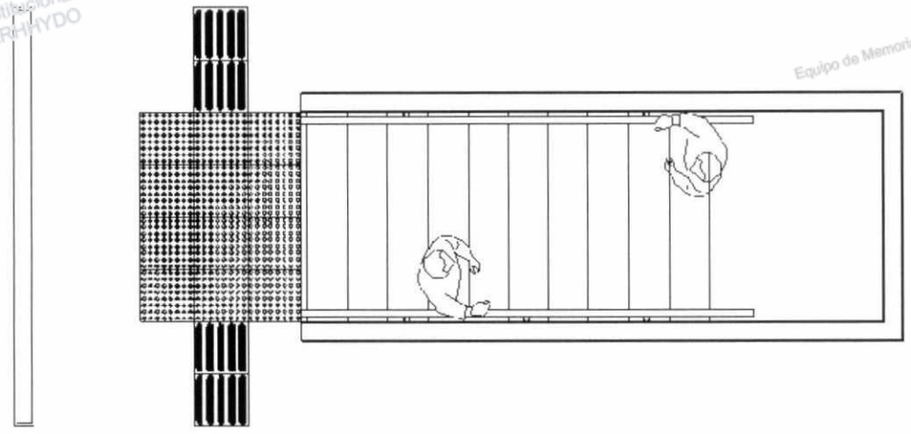

Figura 14: Guía podotactil

Dimensiones

Las dimensiones de los textos y de los símbolos deben estar de acuerdo con la distancia del observador.

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Las letras deben tener dimensiones superiores a 10 cm para las señalizaciones ubicadas en los espacios urbanos y superiores a 3 cm para las señalizaciones ubicadas dentro los edificios.

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL
V°B°
MSc. Delia Apaza Baltazar
M.E.
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

EXTERIORES

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

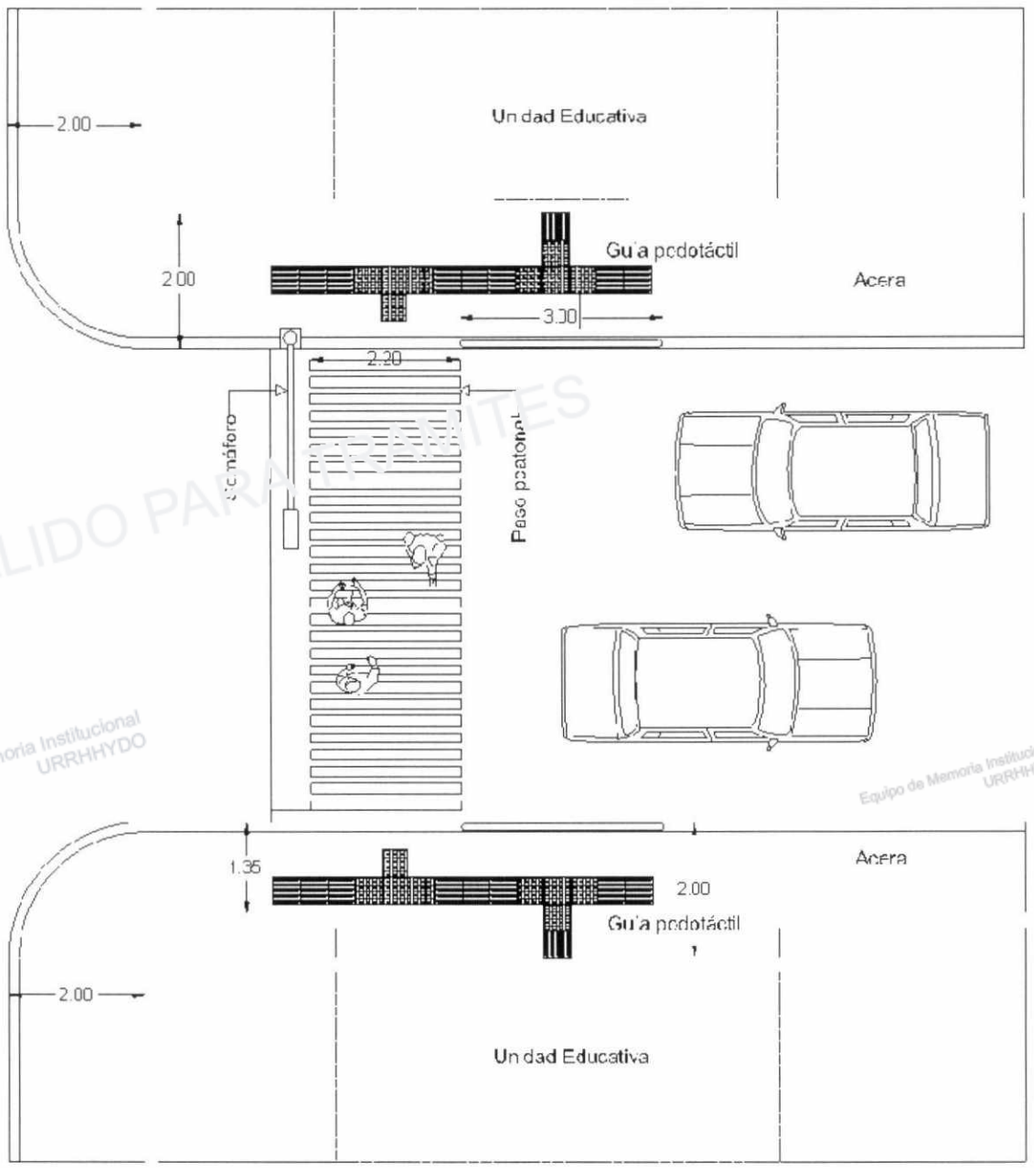

Figura 15:

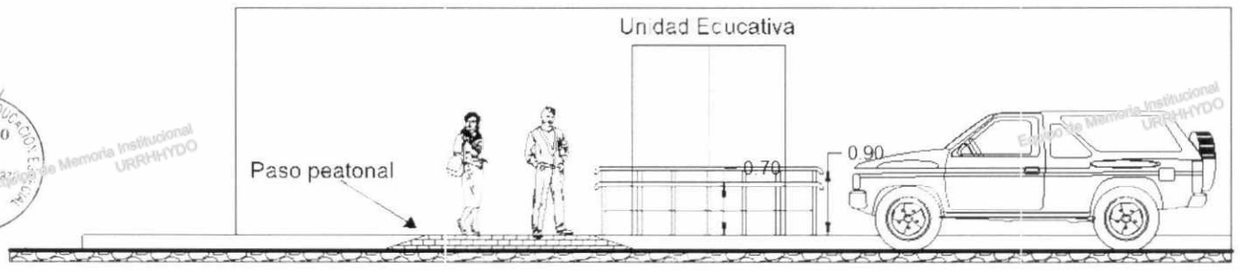

Figura 16:

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

Figura 17:

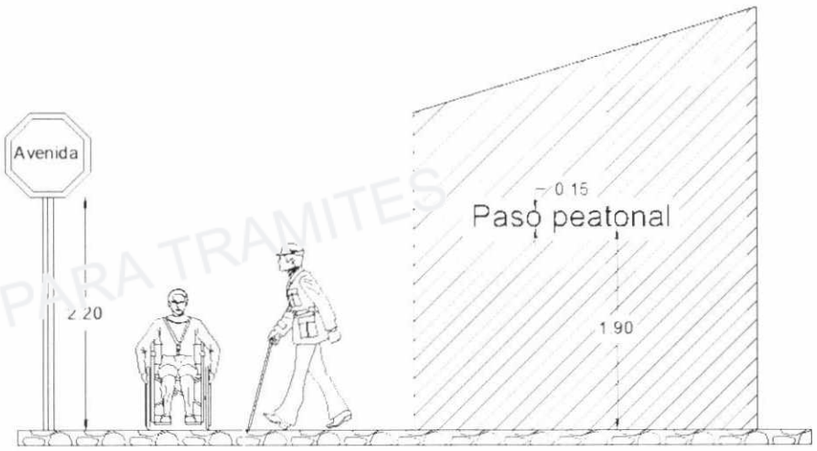

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

DATOS TÉCNICOS

1. Ancho mínimo de aceras 2,00 m
2. Ancho mínimo paso peatonal 2,20 m
3. El piso del paso peatonal debe estar al mismo nivel de las aceras.
4. El paso peatonal debe estar ubicado contiguo a uno de los extremos de la baranda de seguridad, y deberá instalarse un semáforo para seguridad.
5. La unidad educativa debe estar claramente identificada por un letrero, el tamaño mínimo de las letras de identificación debe ser de 0,30 m.
6. Se debe instalar una baranda de seguridad al ingreso de la U.E. de 3,00 m de largo mínimo, las otras dimensiones están detallas en el capítulo correspondiente a barandas.
7. Las aceraras de ingreso a la U.E. deben incluir guías podotáctiles para personas con ceguera, de acuerdo a capítulo correspondiente a Guías Táctiles.

(Figuras 15,16,17)

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
V°B°
Msc. Delia Apaza Baltazar
M.E

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

NO VALIDO PARA TRAMITES

GUÍAS TÁCTILES

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

V°B°
Msc. Dalia Apaza Baltazar
M.E.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

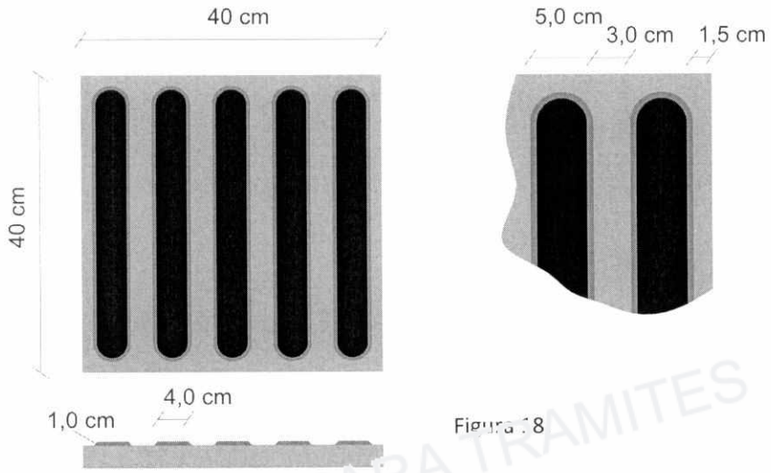

Figura 18:

Guía de desplazamiento

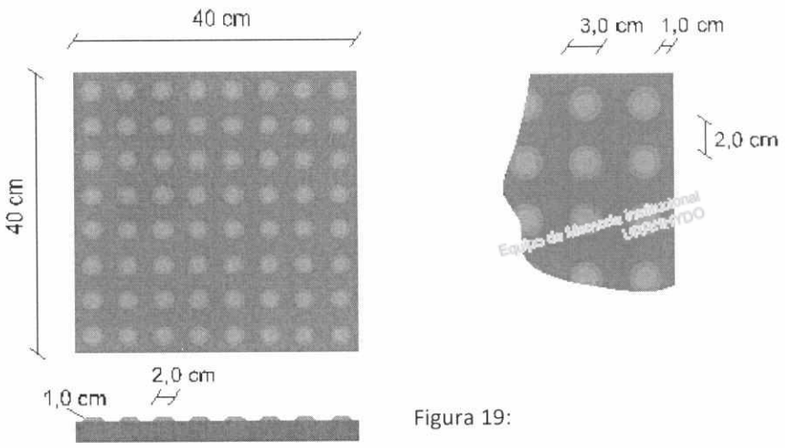

Figura 19:

Guía de alerta

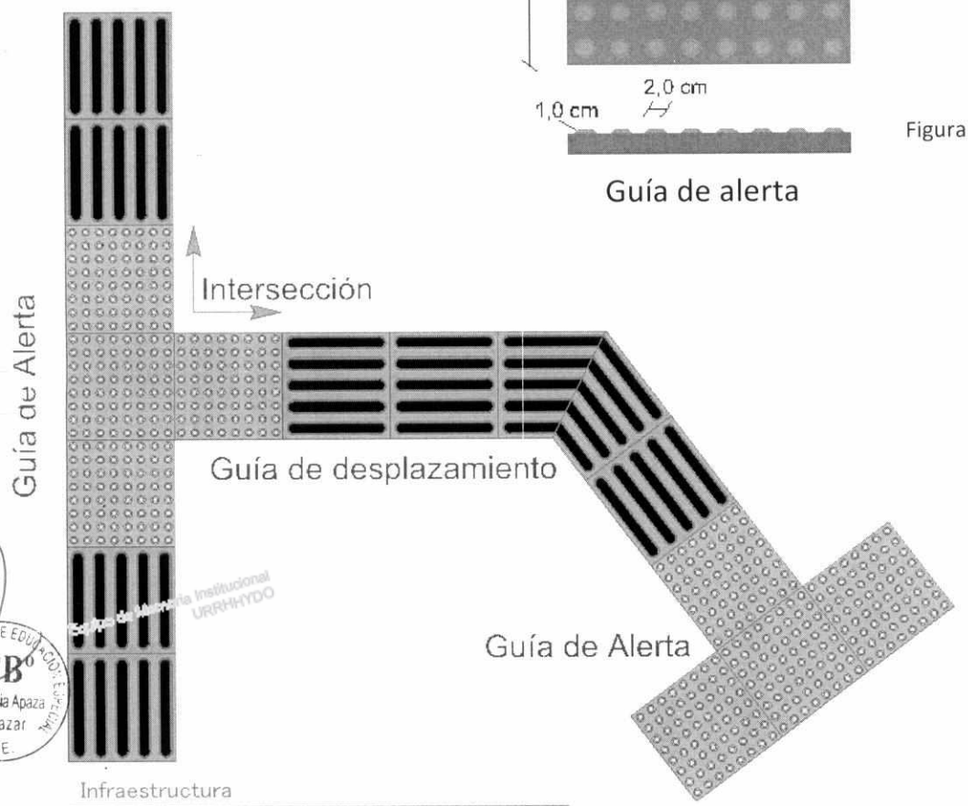

Figura 20:

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Dirección General de Educación Especial
V°B°
Msc. Delia Apaza Baltazar
M.E.

Figura 21:

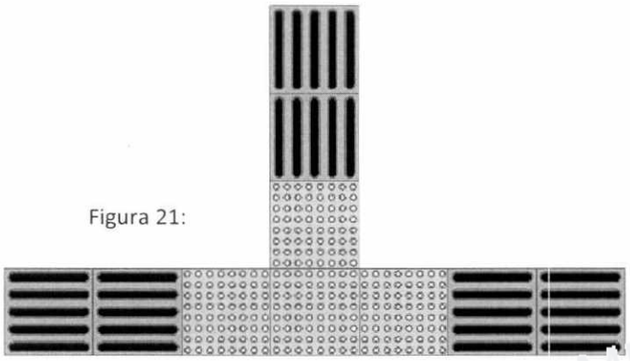

Alerta - Cambio de direcciión en "T"

Figura 22:

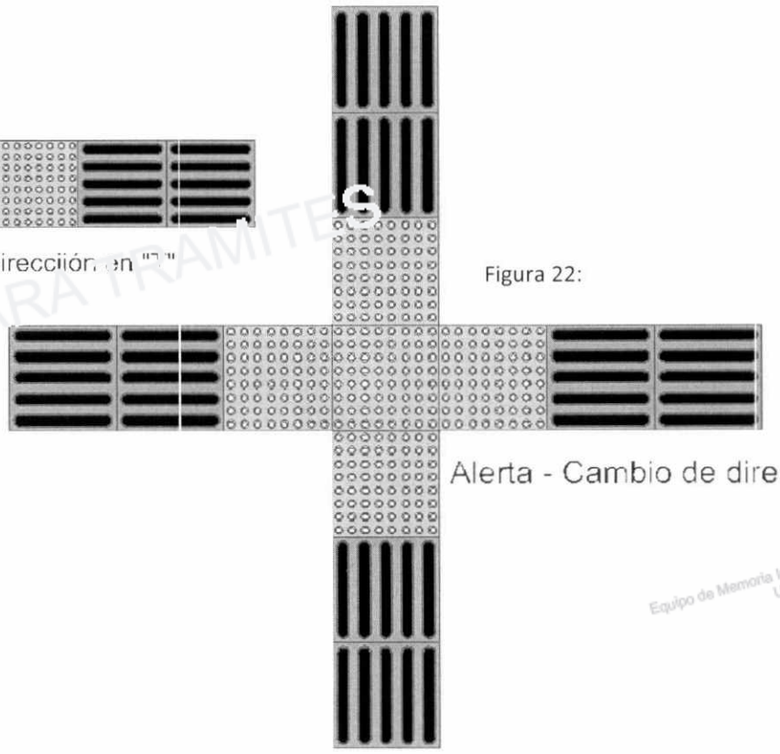

Alerta - Cambio de direcciión cruzada

Figura 23:

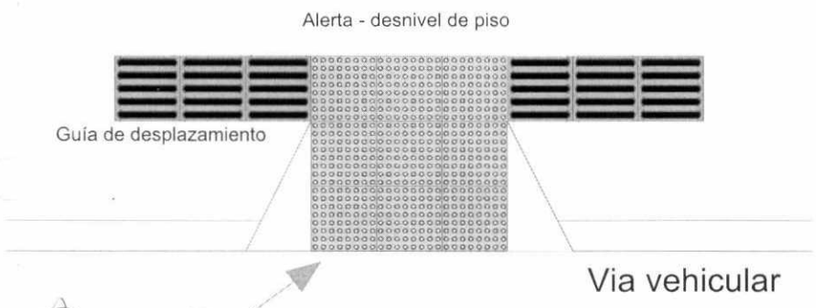

Figura 24:

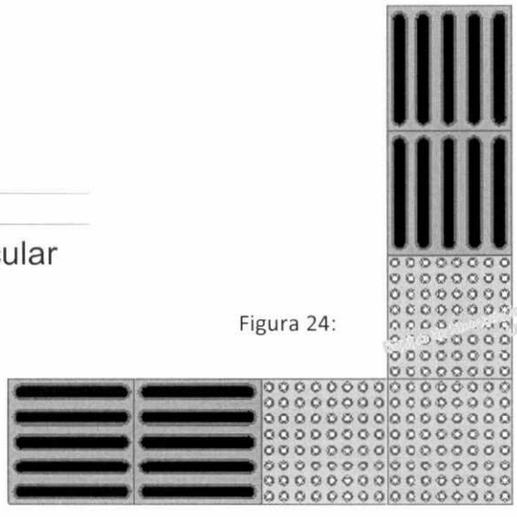

Alerta - Cambio de dirección en "C"

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES
V°B° Msc. Delia Apaza Baltazar M.E

DATOS TÉCNICOS

1. Guías táctiles de dos códigos cuyo objetivo es facilitar el desplazamiento con menor riesgo para personas con ceguera o disminución visual.
2. En los pisos de áreas de circulación se debe colocar guías podotáctiles texturizados en altorrelieve.
3. El color para las guías táctiles de bandas de desplazamiento longitudinal será negro, azul o verde. (Figura 18).
4. El color para las guías táctiles de botones de señal de alerta, será amarillo o rojo. (Figura 19).
5. Los pisos donde se instale las guías de desplazamiento y de alerta deben ser de colores contrastantes a las guías.
6. Las guías de desplazamiento y de alerta deberán tener dimensiones de 40 x 40 centímetros y sus bandas o botones deberán estar acordes a los gráficos precedentes. (Figura 18 y 19)
7. La longitud mínima de señal de alerta será de 80 centímetros. (Figura 23).
8. La instalación de las guías deber ser uniforme y no presentar irregularidades o deformaciones

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

Figura 25:

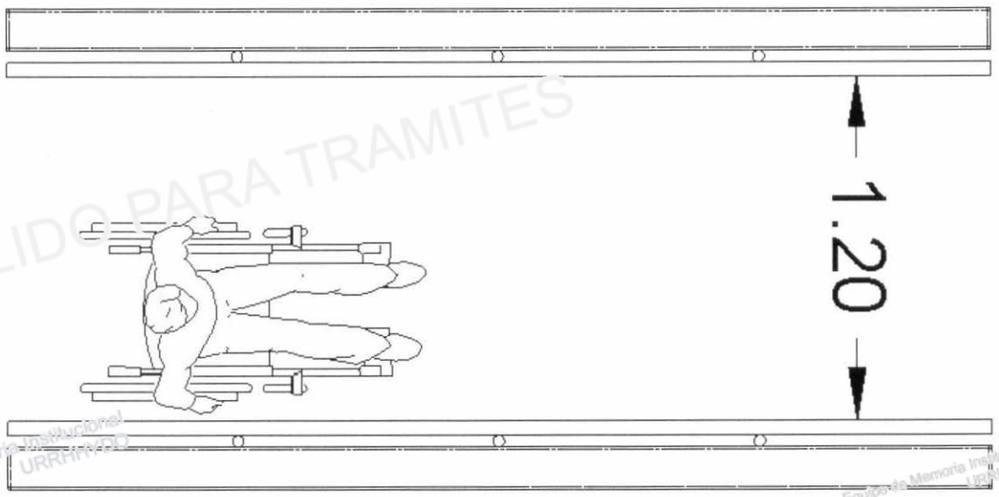

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL
V°B°
Msc. Delia Apaza Baltazar
M E

NO VALIDO PARA TRAMITES

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

CIRCULACIONES

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
VºBº
Msc. Della Apaza Baltazar

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

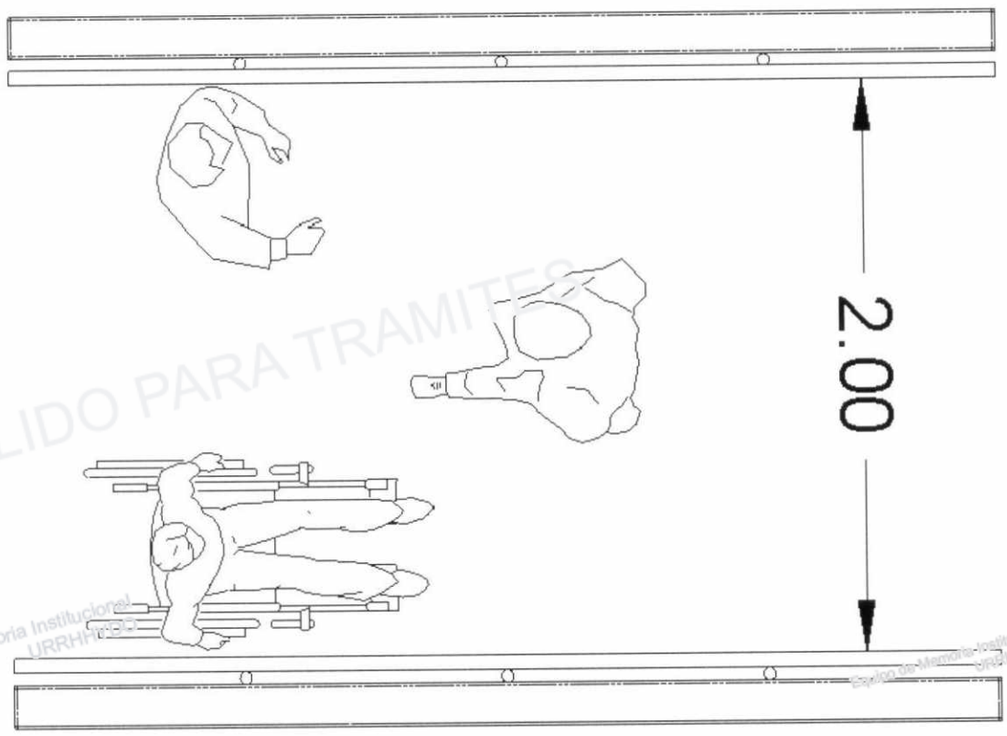

Figura 26:

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL
VoBo
Msc. Delia Apaza Baltazar
M.E
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

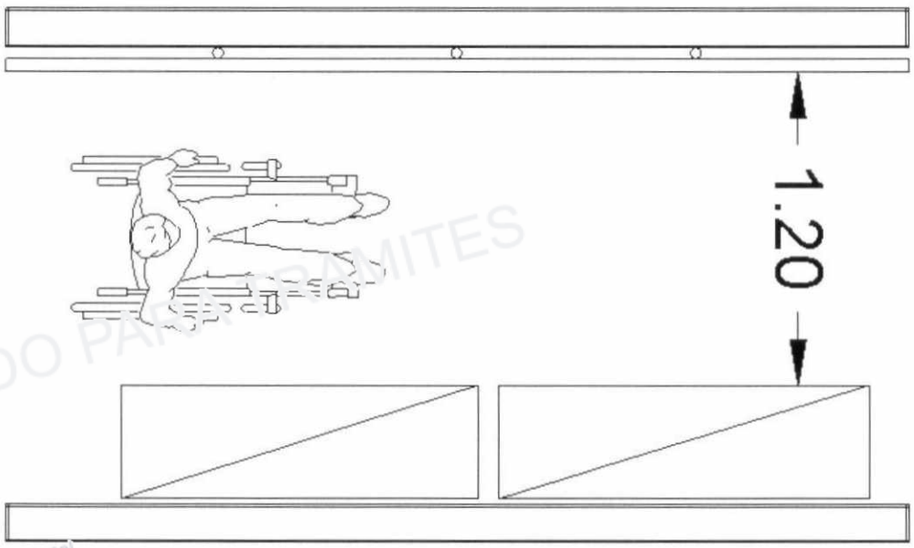

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Figura 27:

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

V°B°
Msc. Delia Apaza Baltazar

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

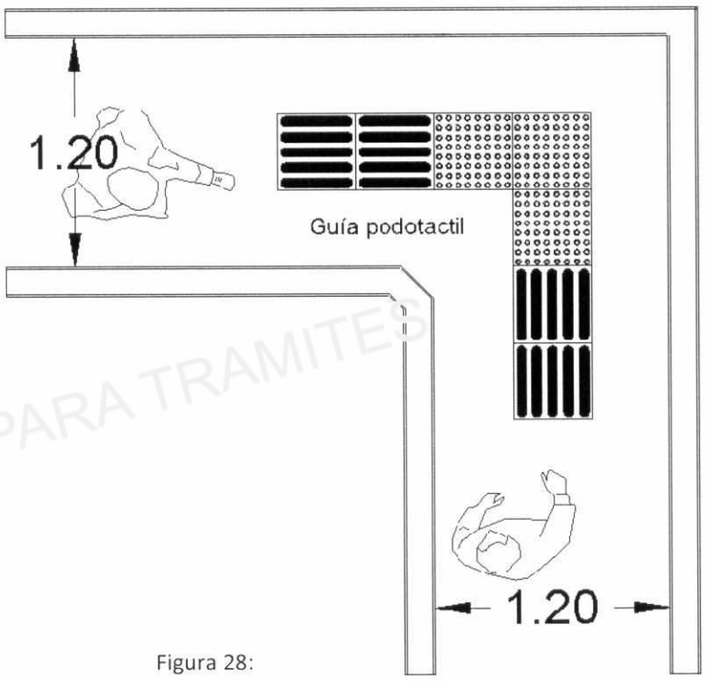

Figura 28:

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
V°B°
Msc. Delia Apaza Baltazar
M.E.
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

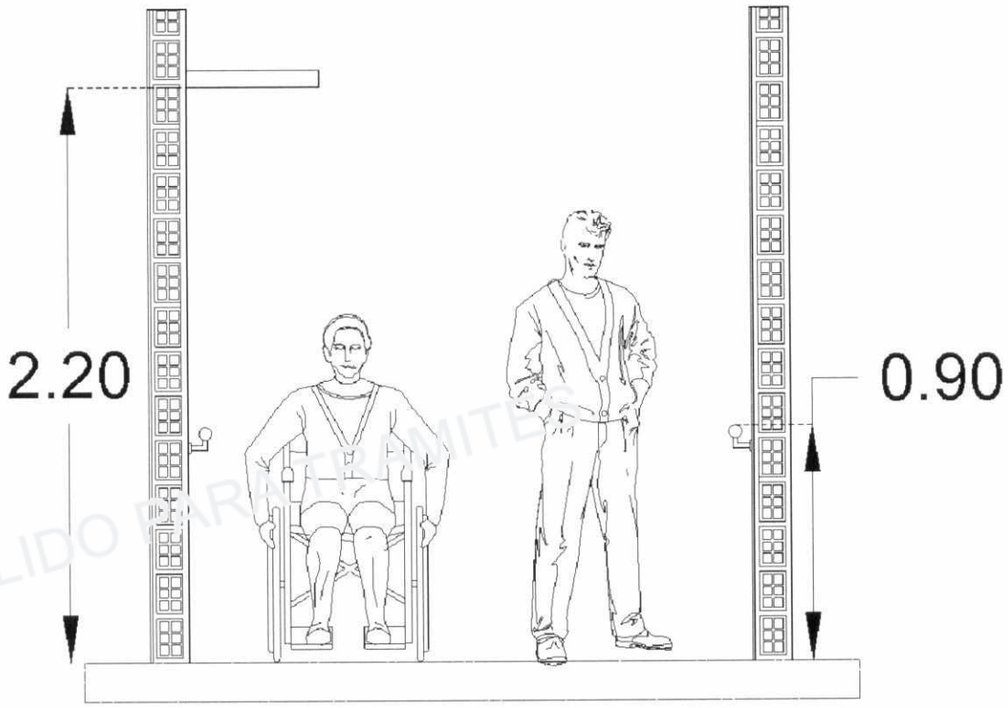

Figura 29:

Figura 30:

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
VºBº Msc. Delia Apaza Baltazar M.E.
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

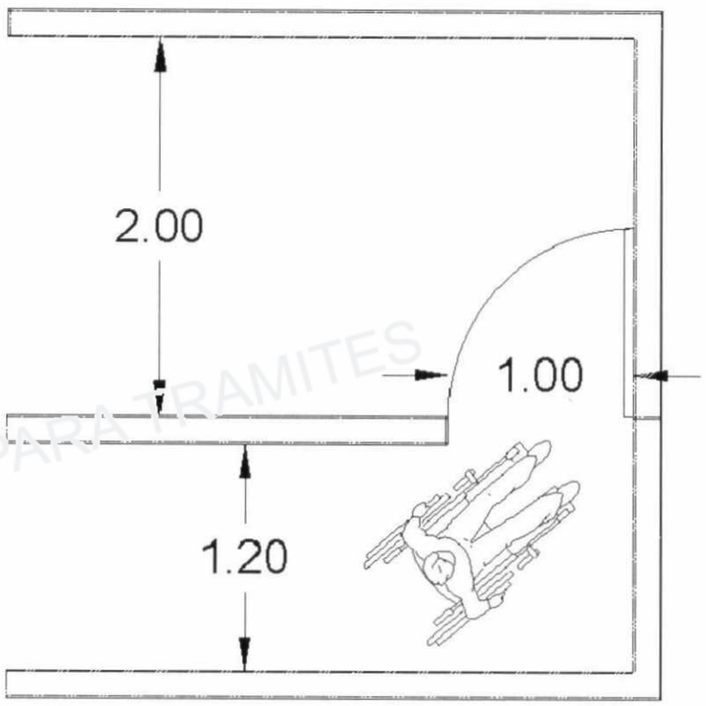

Figura 31:

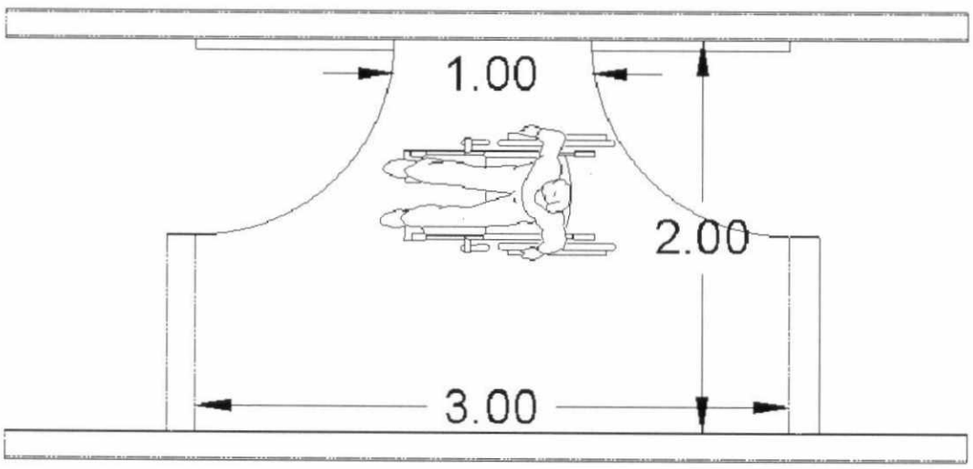

Figura 32:

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
VºBº Msc. Delia Apaza Baltazar

DATOS TÉCNICOS

1. Ancho mínimo de pasillos 1,20 m en áreas de poca circulación. (áreas administrativas). (Figura 25).
2. Ancho mínimo de pasillo 2,00 m en áreas de circulación constante (áreas académicas) (Figura 26).
3. El mobiliario dispuesto en los pasillos no debe obstruir las circulaciones, los anchos mínimos son de libre circulación. (Figura 27).
4. La disposición de cambio de dirección debe estar claramente señalizada en el piso mediante las guías podotátiles con textura en altorrelieve y en la pared mediante elementos con colores. (Figura 28).
5. Cualquier disposición de elementos colgantes o sobresalientes, debe estar por encima de los 2,20 m del piso terminado. (Figura 29).
6. Los letreros de señalización pegados a la pared deben estar dispuestos a una altura comprendida entre 1,40 m a 1,90 m respecto al piso terminado. (Figura 30)
7. La superficie de los pisos deben ser uniformes y de material antideslizante.
8. La separación de las rejillas de piso tendrán una separación máxima de 1,30 cm y deben colocarse con placas perpendiculares al sentido de transitabilidad.
9. Los vanos y puertas entre ambientes deben tener un ancho mínimo de 1,00 m (Figura 31).
10. En la transición de ambientes deberá existir una separación mínima de 3,00 m entre muros. (Figura 32).

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Msc. Della Apaza Baltazar M.E

NO VALIDO PARA TRAMITES

RAMPAS

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL
V°B°
Msc. Delia Apaza Baltazar
M.E

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

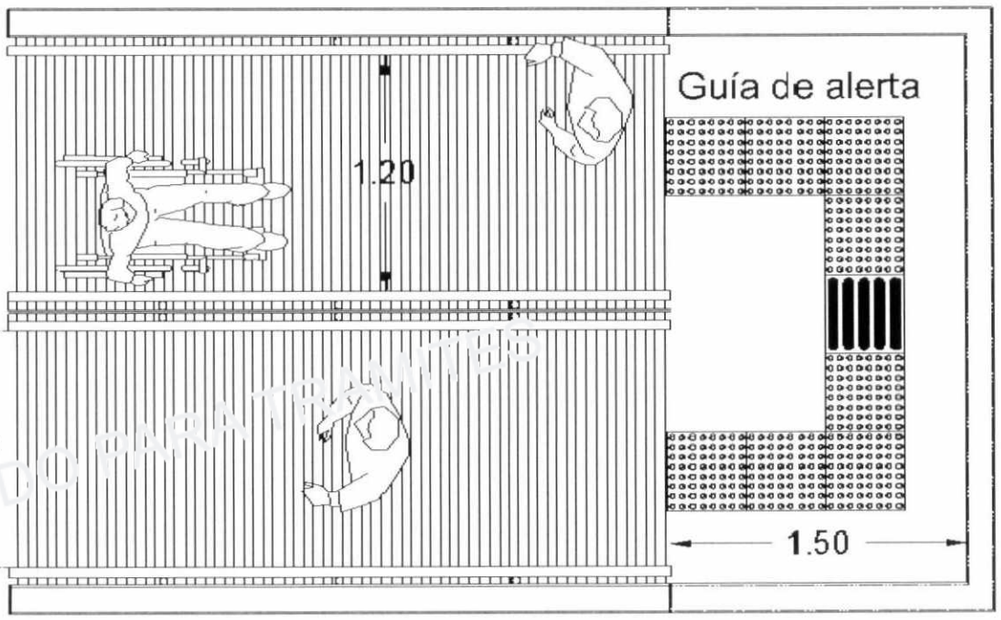

Figura 33:

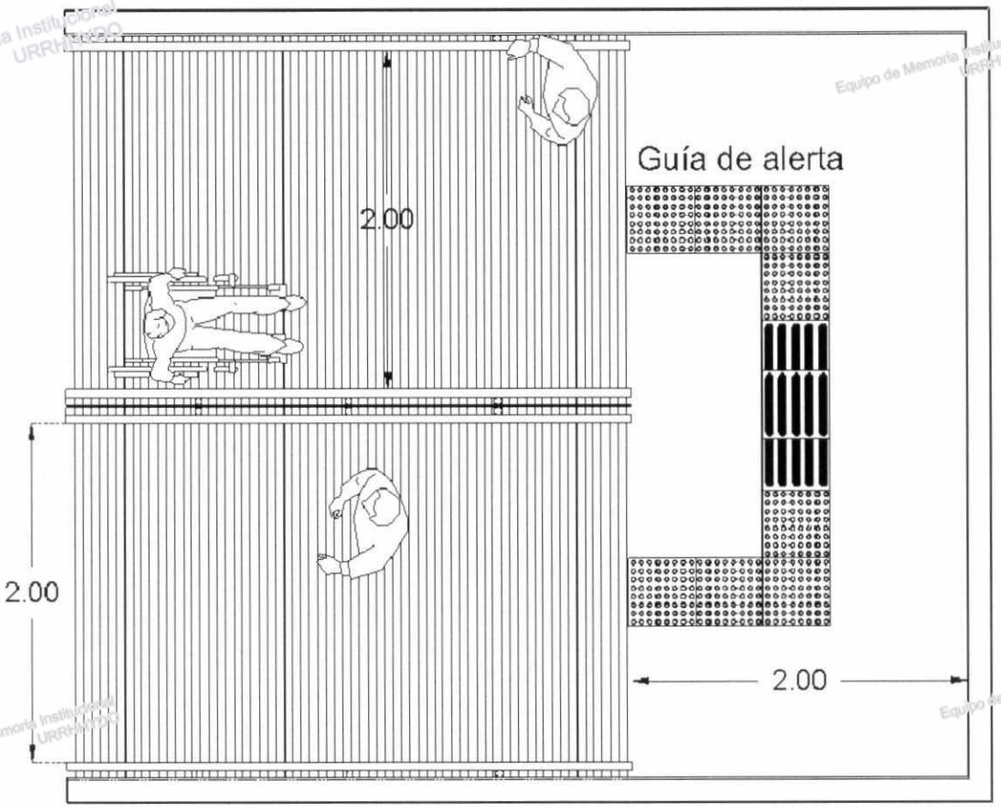

Figura 34:

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES
V°B°
Msc. Delia Apaza Baltazar
M.E.

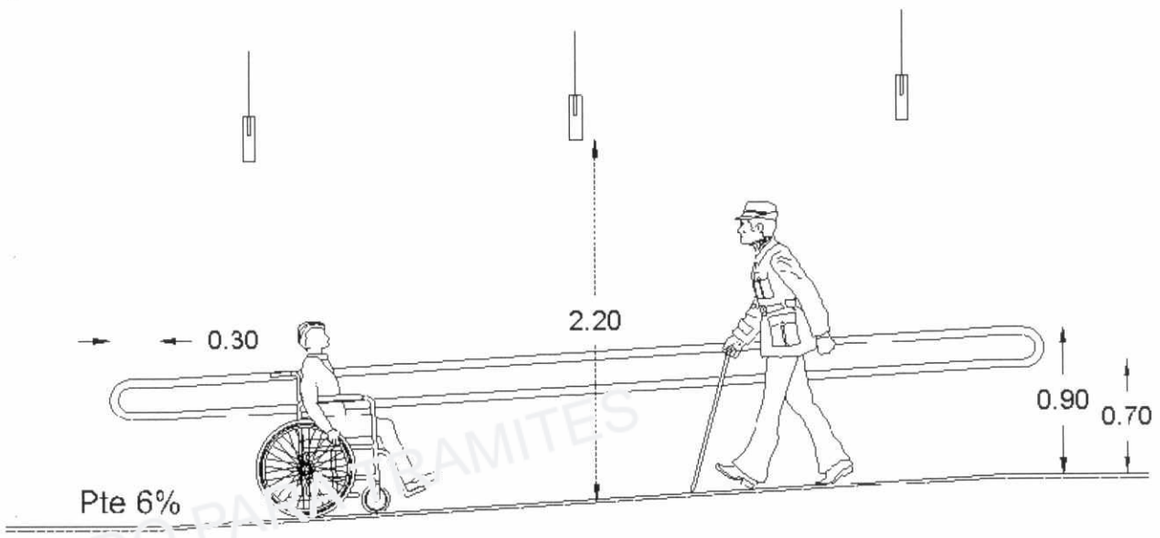

Figura 35:

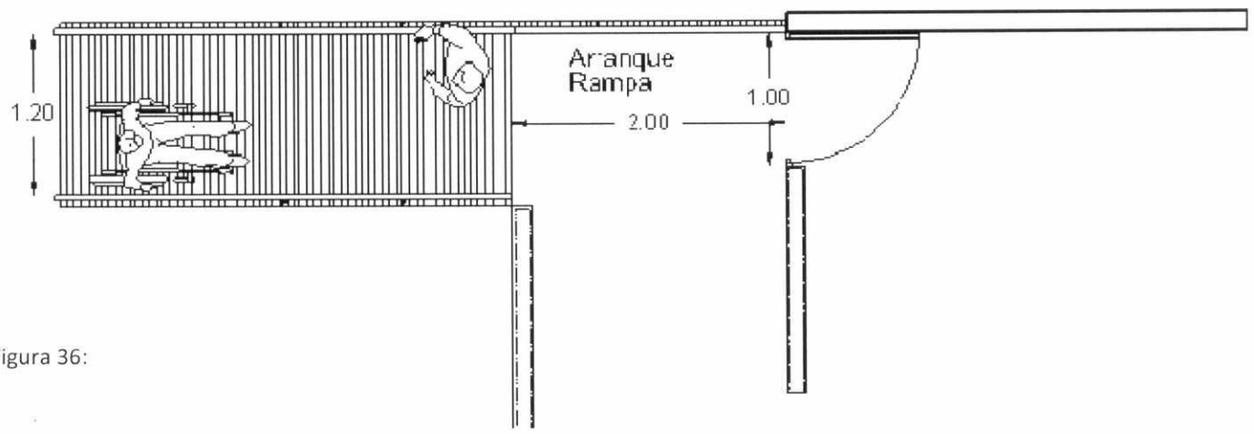

Figura 36:

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES
V°B°
Msc. Delia Ayaza Baltazar
M.E.

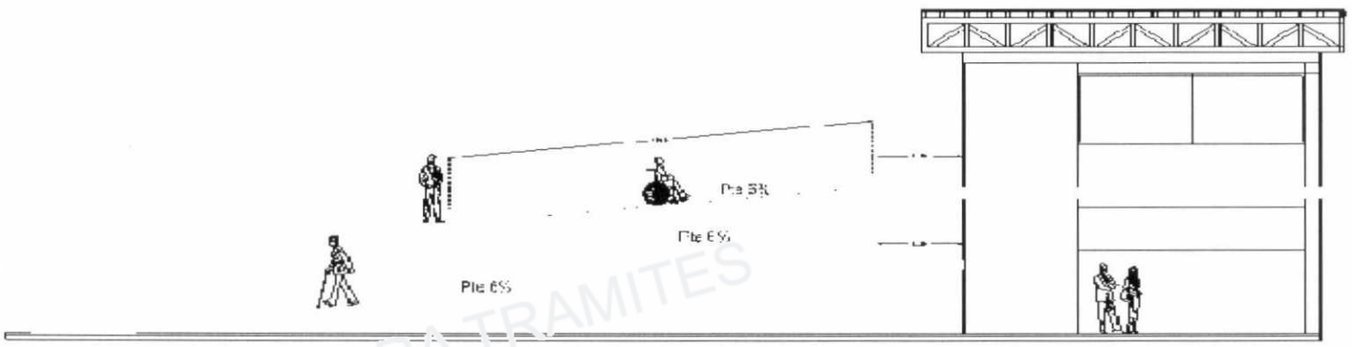

Figura 37:

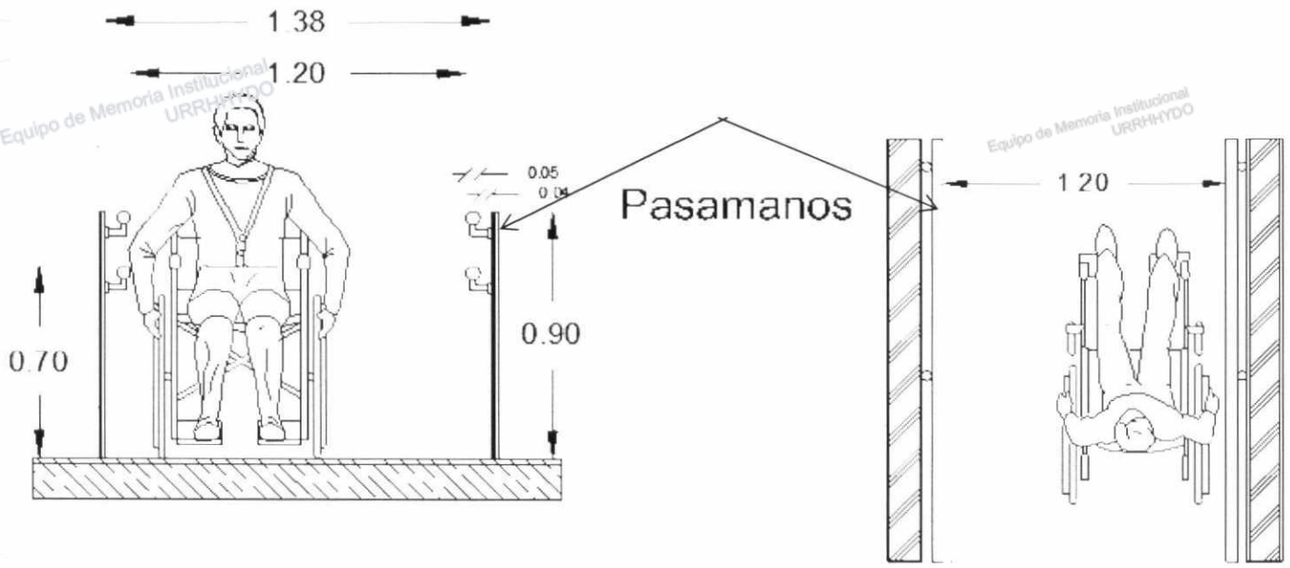

Figura 38:

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL
V°B°
Msc. Delia Apaza Saltazar
M.E.
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES
NO VALIDO PARA TRAMITES

NO VALIDO PARA TRAMITES

DATOS TÉCNICOS

1. Ancho mínimo de rampa 1,20 m en áreas de poca circulación. (Figura33).
2. Ancho mínimo de rampa 2,00 m en áreas de circulación constante. (Figura 34).
3. No se deberá disponer ningún objeto en todo el recorrido de la rampa y sus descansos.
4. La disposición de cambio de dirección debe estar claramente señalizada en el piso mediante guías podotáctiles con textura en altorrelieve. (Figuras 33, 34).
5. Cualquier disposición de elementos colgantes o sobresalientes, debe estar por encima de los 2,20 m del piso terminado. (Figura 35).
6. La superficie de los pisos deben ser uniformes y de material antideslizante.
7. Los vanos y puertas deben estar dispuestos a una distancia de 2,00 m mínimo de los arranques de la rampa. (Figura 36).
8. La longitud máxima de la rampa entre descansos será de 15 m (Figura 37).
9. Se debe considerar barandas a ambos lados de la rampa, las dimensiones están detallas en el capítulo correspondiente a barandas. (Figura 38).
10. Cuando se disponga rampas del doble del ancho mínimo (2,00m), se deberá colocar pasamanos centrales
11. Los pasillos longitudinales y las rampas deben tener diferentes colores de piso para diferenciar el cambio de nivel.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
V°B°
Msc. Delia Agaza Baltazar
M.E.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

12. Las pendientes máximas a utilizar para salvar desniveles superiores a 1,01 estará entre 6% y 8%. (Figura 39).

Figura 39:

13. Las pendientes máximas a utilizar para salvar desniveles entre 0,31 y 1,00 m estará entre 9% y 10%. (Figura 40).

Figura 40:

14. Las pendientes máximas a utilizar para salvar desniveles entre 0,18 y 0,30 m estará entre 11% y 12%. (Figura 41).

Figura 41:

15. Excepcionalmente se utilizara pendientes de hasta 9% para unidades educativas que ya estén construidas y no cuenten con el suficiente espacio de terreno, para salvar alturas mayores a 1,00 m. (Figura 42).

Figura 42:

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN VISTO Msc. Delia Abaza Baltazar

Rampa de Banqueta.

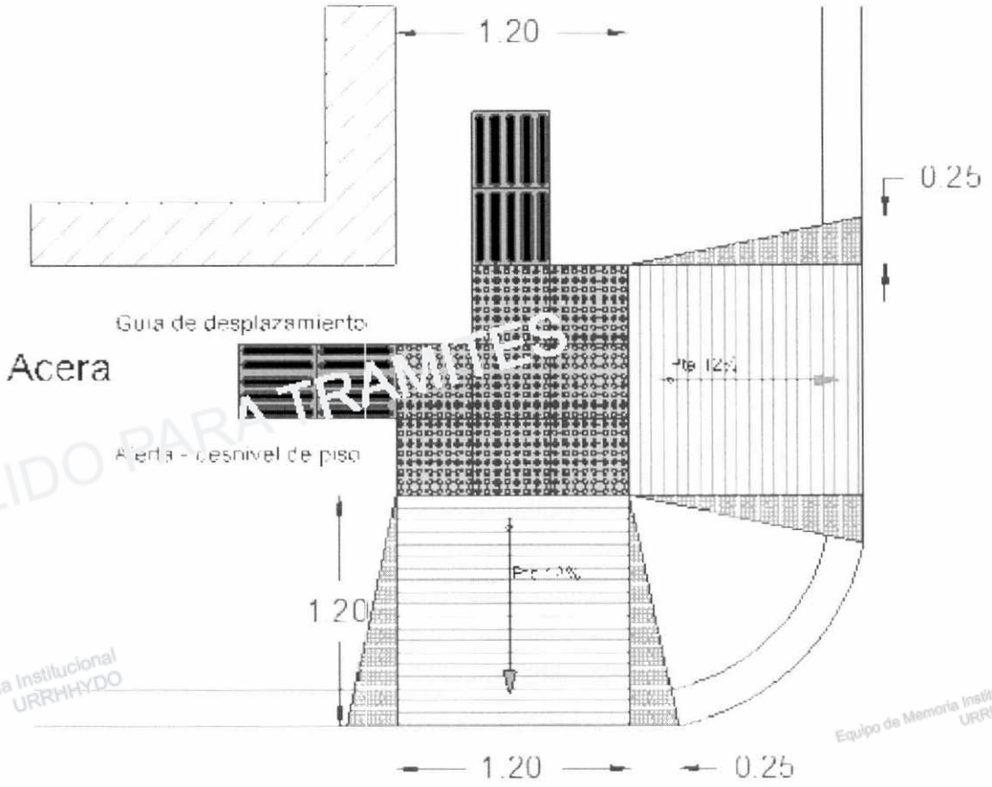

Figura 43:

16. Cuando las rampas sean exteriores y den hacia vías vehiculares, se utilizará el símbolo internacional de personas con discapacidad, para que no se coloque ningún objeto que obstaculice la circulación.
17. La pendiente máxima a utilizar será de 12%
18. El ancho mínimo de la rampa será de 1,20 m
19. A Ambos lados de la rampa se dispondrá de alas triangulares con pendiente hacia la rampa de 0,25 m de ancho en su base.
20. La parte inferior de la rampa y la calzada deben estar al mismo nivel
21. La aproximación a la rampa debe estar claramente señalizada en el piso mediante guías podotáctiles con textura en altorrelieve.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES
NO VALIDO PARA TRAMITES

NO VALIDO PARA TRAMITES

ESCALERAS

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
VºBº
Msc. Delia Abaza Baltazar
M.E.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

Circulación de 2 personas

Figura 44:

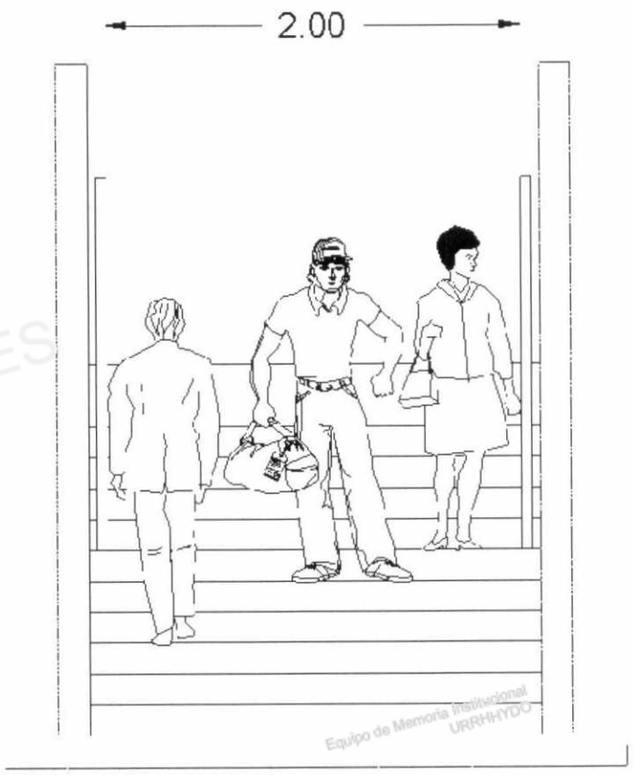

Circulación de 3 personas

Figura 45:

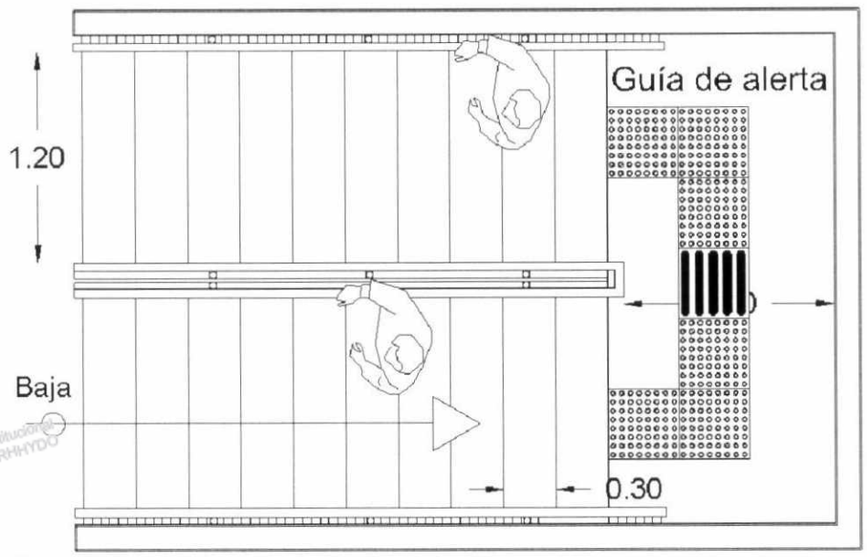

Figura 46:

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
VºBº
Msc. Delia Apeza de Baltazar
M.E.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

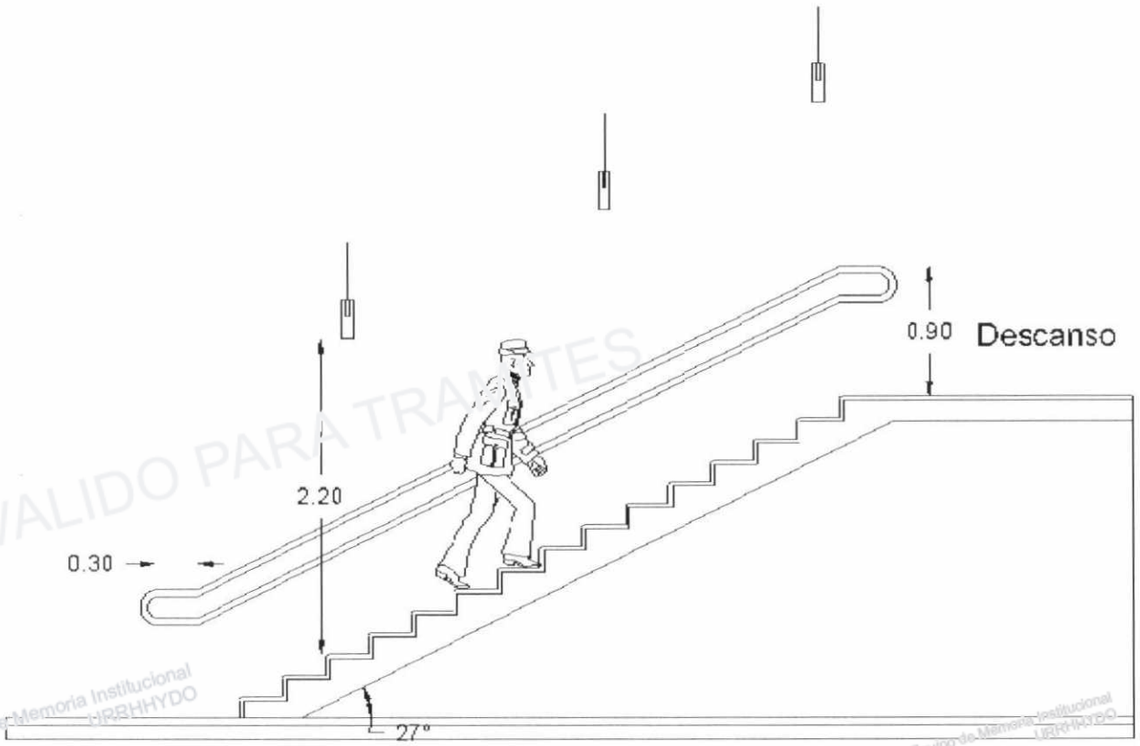

Figura 47:

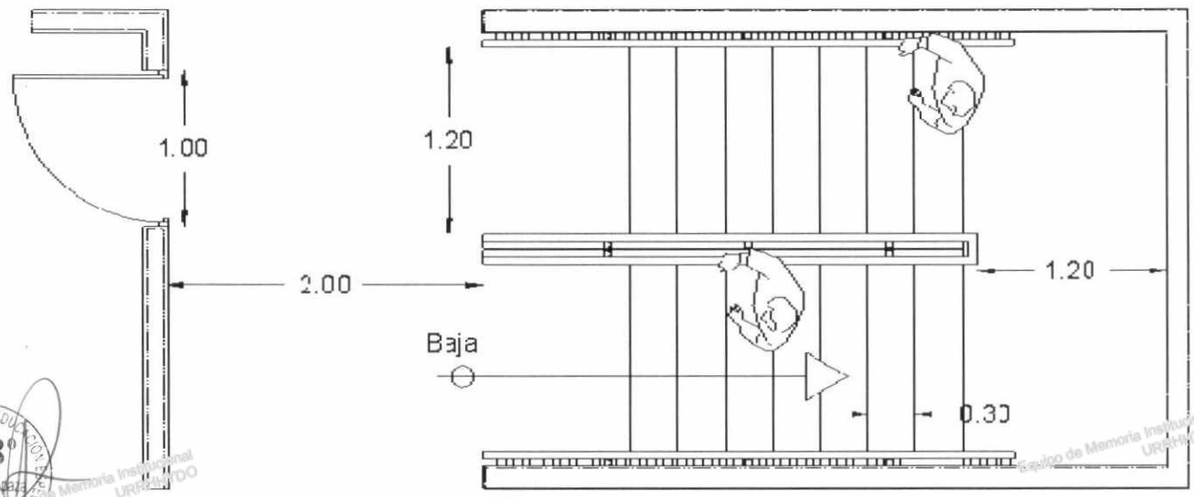

Figura 48:

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL
VºBº
Msc. Delia Adela Baltazar
M.E.
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

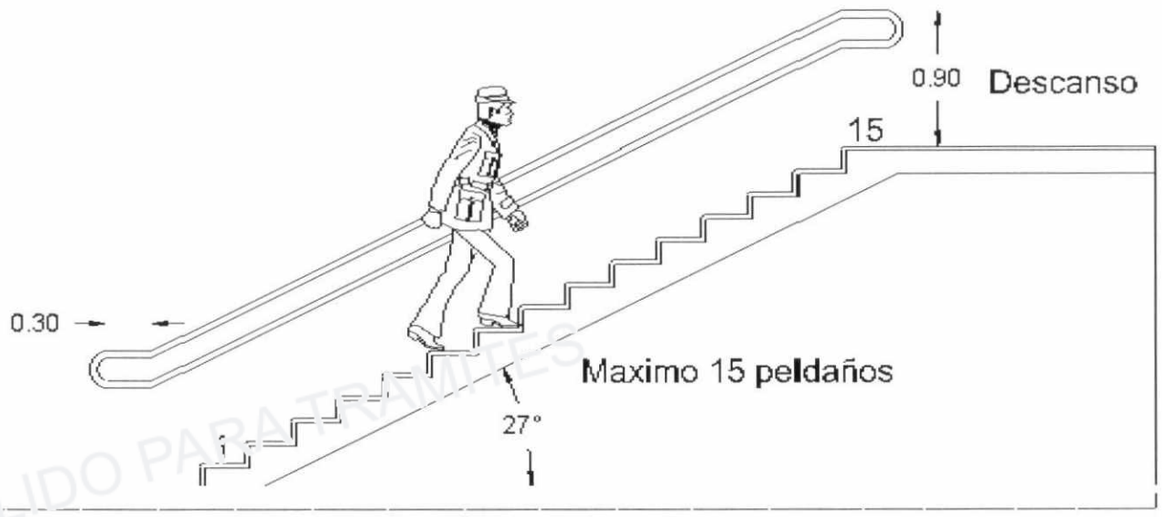

Figura 49:

1. Ancho mínimo de escalera 1,20 m en áreas de poca circulación. (áreas administrativas). (Figura 44).
2. Ancho mínimo de escalera 2,00 m en áreas de circulación constante. (áreas académicas). (Figura 45).
3. No se deberá disponer de ningún objeto en todo el recorrido de las escaleras y sus descansos.
4. La disposición de cambio de dirección debe estar claramente señalizada en el piso mediante guías podotáctiles con textura en altorrelieve. (Figura 46).
5. Cualquier disposición de elementos colgantes o sobresalientes, deber estar por encima de los 2,20 m del piso terminado. (Figura 47).
6. La superficie de los pisos deben ser uniformes y de material antideslizante.
7. Los vanos y puertas deben estar dispuestos a una distancia de 2,00 m mínimo de los arranques de las escaleras. (Figura 48).
8. El número máximo de peldaños continuos entre descansos será de 15 (Figura 49).
9. Se debe considerar barandas a ambos lados de la escalera, las dimensiones están detallas en el capítulo correspondiente a barandas. (Figura 44,45).

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL
VºBº
Msc. Delia Apolonia Baltazar
M.E.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

10. La altura de contra huella podrá variar entre 15 a 17 cm como máximo
11. El ancho de la huella podrá variar de 28 a 30 cm como máximo
12. La relación de huella/contrahuella se obtiene a partir de la longitud del paso normal de una persona adulta (59 a 62 cm aprox) 15/30, y se calcula mediante la fórmula 2C + H = 60 cm (1 paso).

(Figura 50).

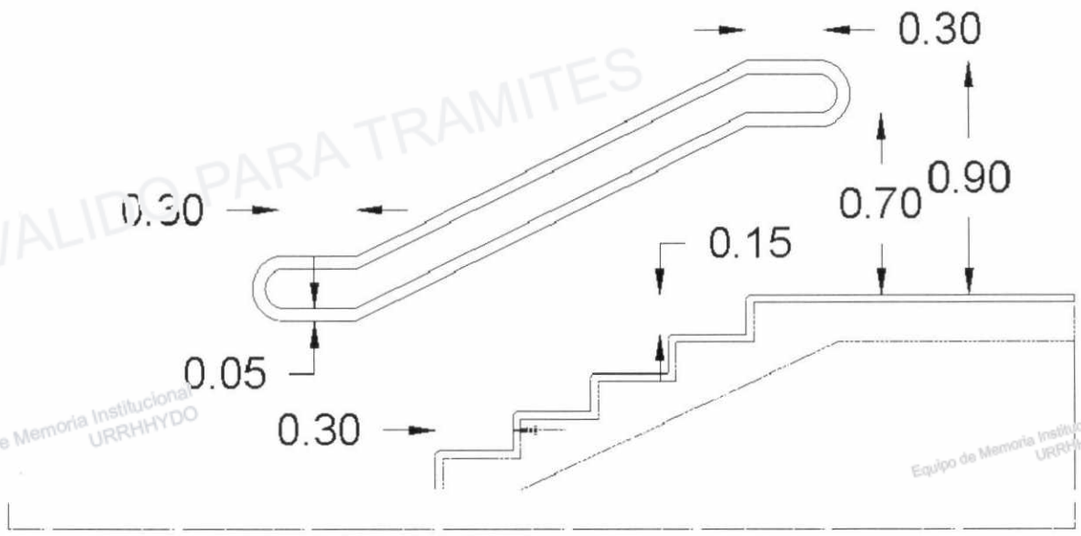

Figura 50:

13. El ángulo de inclinación de la escalera para un uso óptimo que no demande mayor esfuerzo será de 27 a 30°
14. Desde cualquier punto del edificio la distancia máxima a las escaleras debe ser de 30 m.
15. En los peldaños se deberá incluir cintas o canales antideslizantes. (Figura 51).

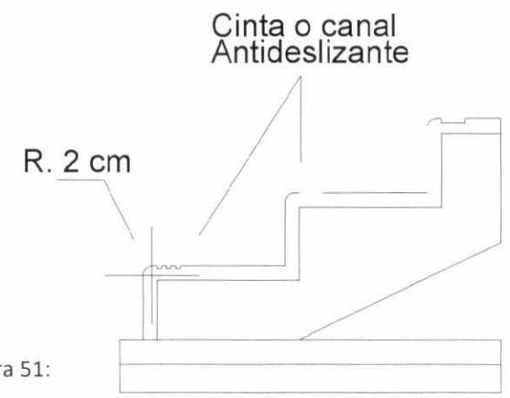

Figura 51:

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
V°B°
Msc. Delia Acosta Baltazar
M.E.

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

BARANDAS

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
VºBº
Msc. Delia Aguilera Baltazar
M.E.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

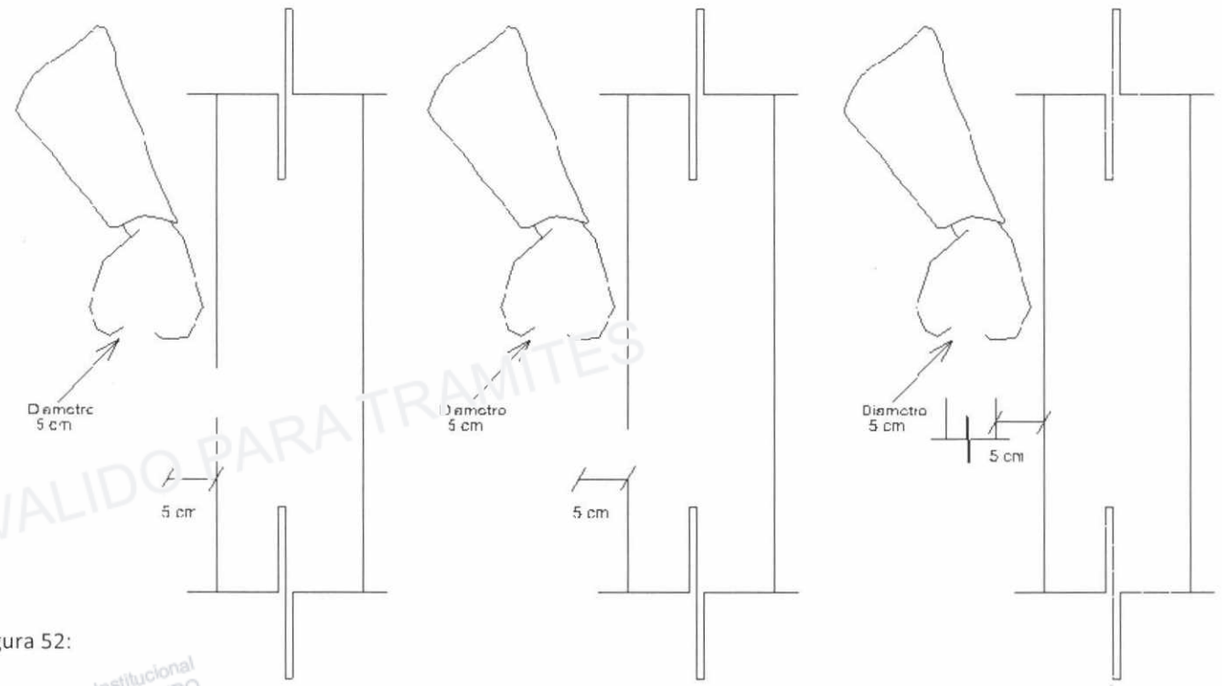

Figura 52:

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

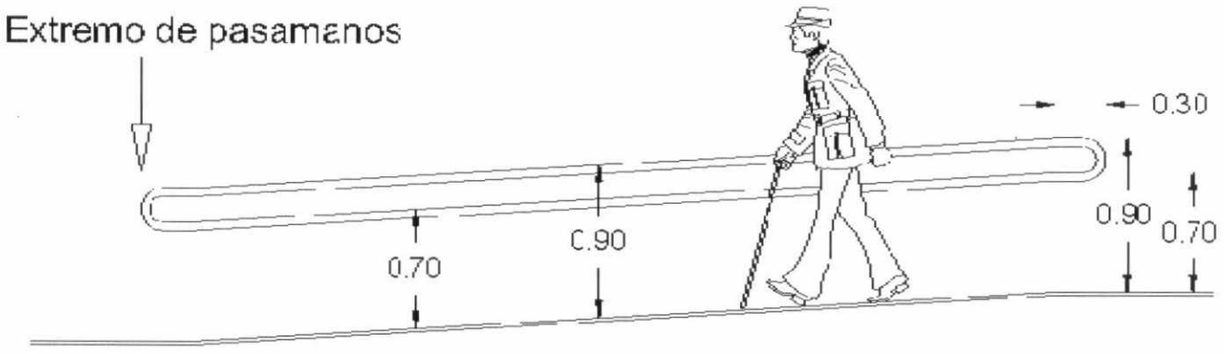

Figura 53:

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL
V°B°
Msc. Delia Araúz Baltazar
M.E.

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

1. Los pasamanos deben ser circulares o elípticos y deben permitir un buen deslizamiento de la mano.
2. Las dimensiones de los pasamanos deben estar comprendidos entre 4 y 5 cm de diámetro como máximo. (Figura 52).
3. Los pasamanos deben estar separados a 5cm como mínimo de la pared o cualquier obstrucción. (Figura 52).
4. Los pasamanos deben estar prolijamente lijados y pintados, no deben presentar ninguna deformación, rugosidad o astillas en toda su superficie.
5. Los extremos de los pasamanos deben ser curvos o estar empotrados a la pared para evitar enganches. (Fig. 53, 55).
6. Todas las barandas deben contar con dos pasamanos, el primero a una altura de 0.90 m y el segundo a 0,70 m, con relación al nivel de piso terminado. (Figura 53, 54).
7. Los pasamanos deben ser continuos de inicio a fin incluyendo los descansos en escaleras y rampas, y se deben prolongar en los extremos 30 cm como mínimo. (Figura 53, 55).

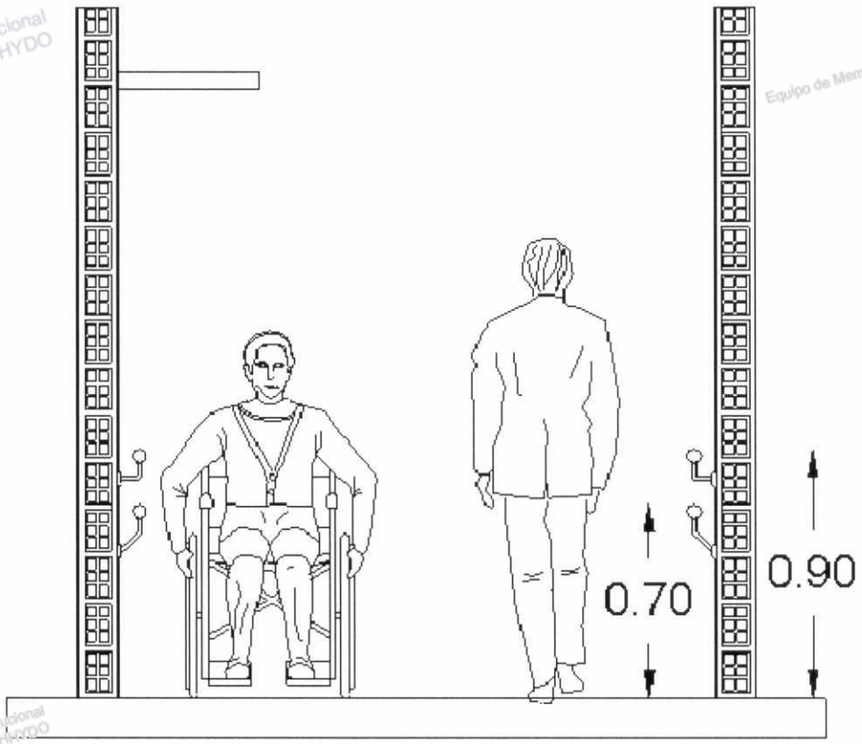

Figura 54:

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL
VºBº
Msc. Delia Apaza Baltazar
M.E.

8. Todas las escaleras y rampas deben contar con barandas y/o pasamanos a ambos lados.
9. Las barandas y pasamanos deben estar construidos en materiales resistentes e indeformables y deberán soportar un peso mínimo de 100 Kg, sin presentar deformaciones o desprendimientos.
10. La sujeción de las barandas a al piso, o los pasamanos a las paredes deberá realizarse mediante pernos de expansión, debiendo garantizar la estabilidad de los elementos.

NO VALIDO PARA TRAMITES

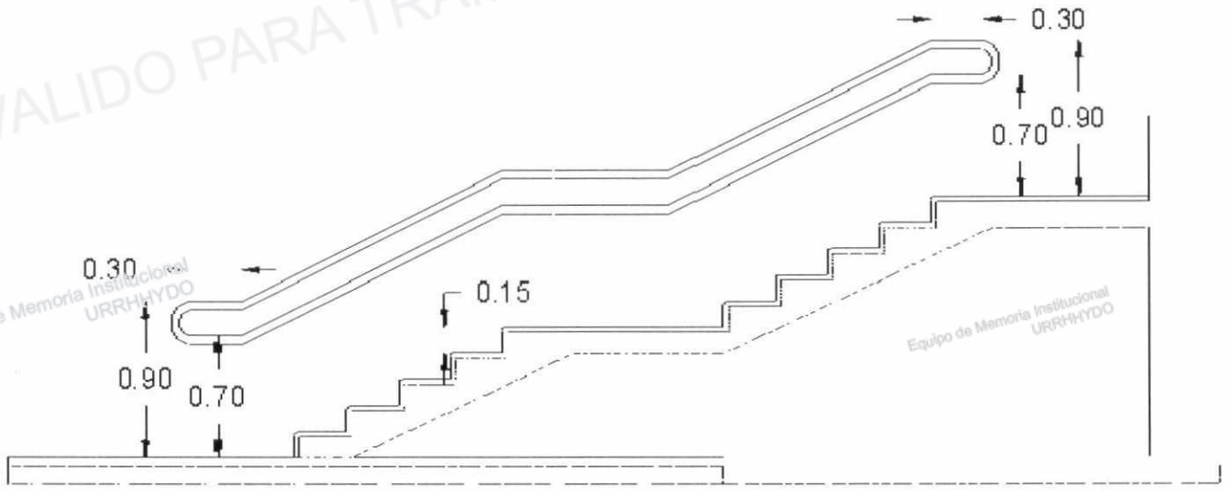

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Figura 55:

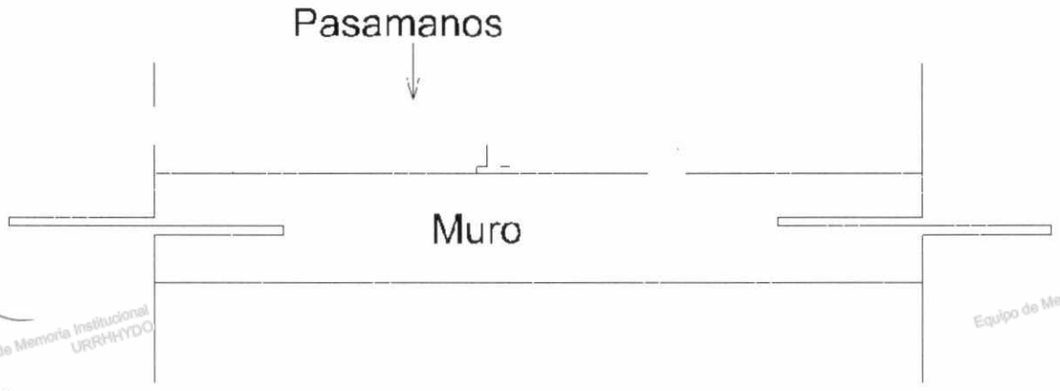

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
V°B°
Msc. Delia Agata Baltazar
M.E.
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Figura 56:

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

NO VALIDO PARA TRAMITES

SANITARIOS

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
V°B°
Msc. Delia Adalia Baltazar

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

1. Toda institución educativa pública, privada o de convenio debe contar en su interior, al menos con un baño accesible a las personas con discapacidad con la señalización correspondiente. (Figura 57).

2. Este tipo de servicios debe localizarse en lugares accesibles, próximos a las circulaciones principales.

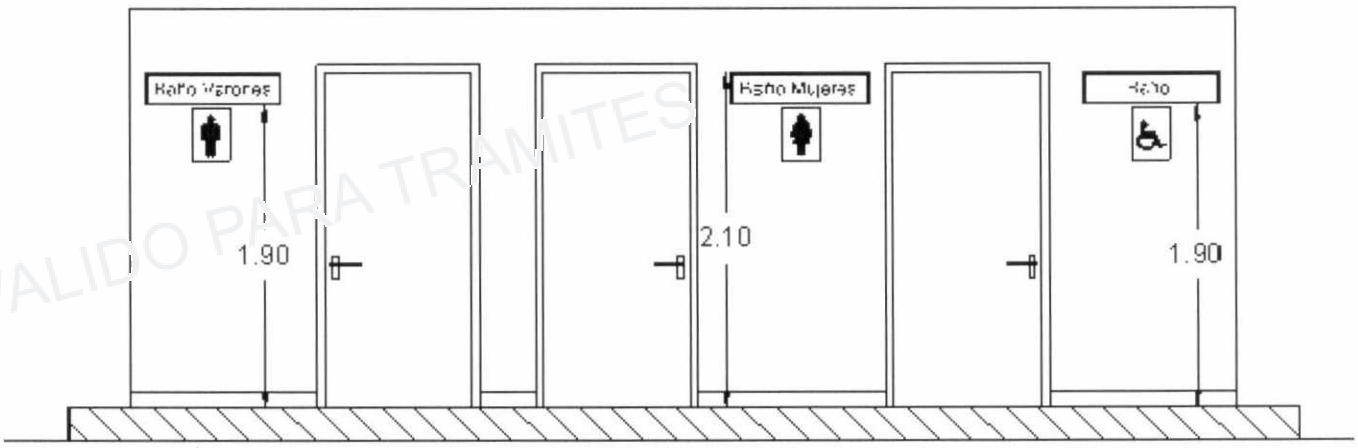

Figura 57:

3. Las dimensiones mínimas del cubículo serán de 1,70 x 1,70 m. (Figura 58).

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES
V°B° Msc. Delia Baltazar

Figura 58:

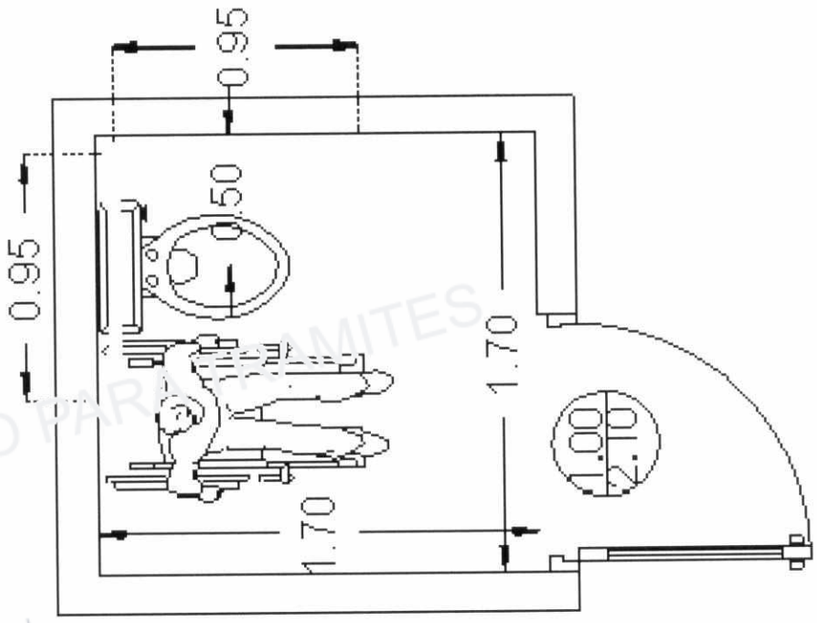

4. Cuando el cubículo cuente con lavamanos incluido las dimensiones mínimas serán de 2,00 x 2,00 m. (Figura 59).

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL
VºBº
Msc. Delia Abaza Baltazar
M.E.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

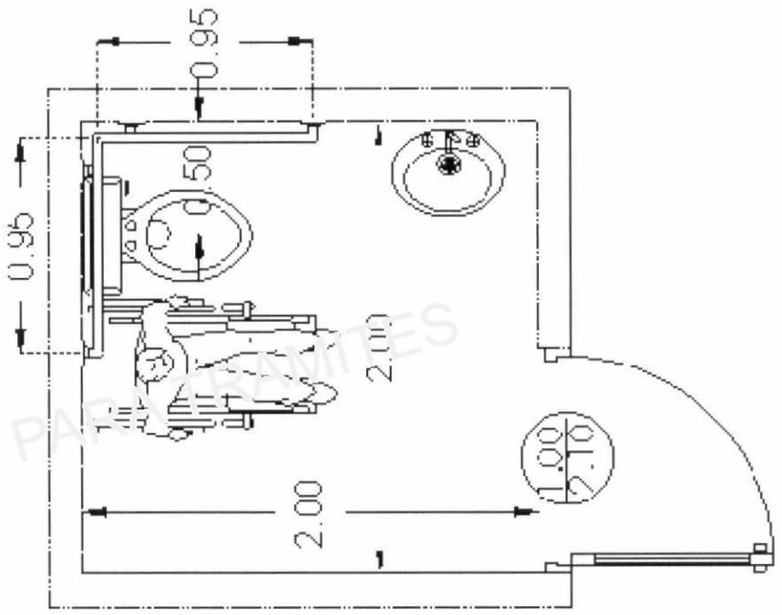

Figura 59:

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

5. El ancho de las puertas será de 1,00 m como mínimo, con la batiente hacia afuera. (Figura 59).

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
VºBº
Msc. Delia Abarca Ballazar
M.E.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

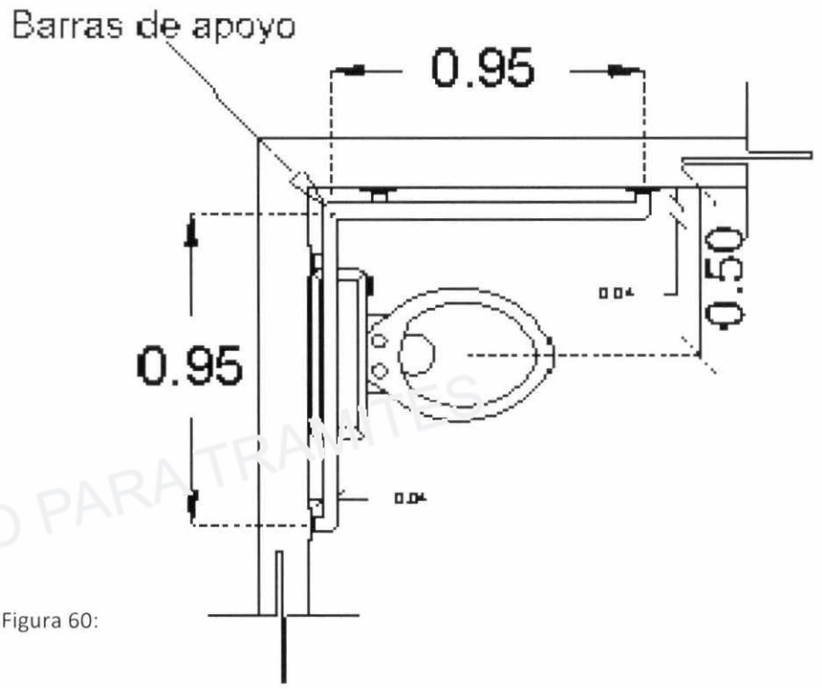

Figura 60:

6. Deberán instalarse barras de apoyo para el montado al inodoro de un diámetro de 3,5 a 4,0 cm como máximo, y una dimensión mínima de 95 cm, con una superficie suave y llana. (Figura 60).
7. Las barras de apoyo deberán estar firmemente sujetas a los muros a una altura de 70 cm a 80 cm respecto del nivel de piso terminado, y deberán tener una capacidad de carga de 250Kg. (Figura

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

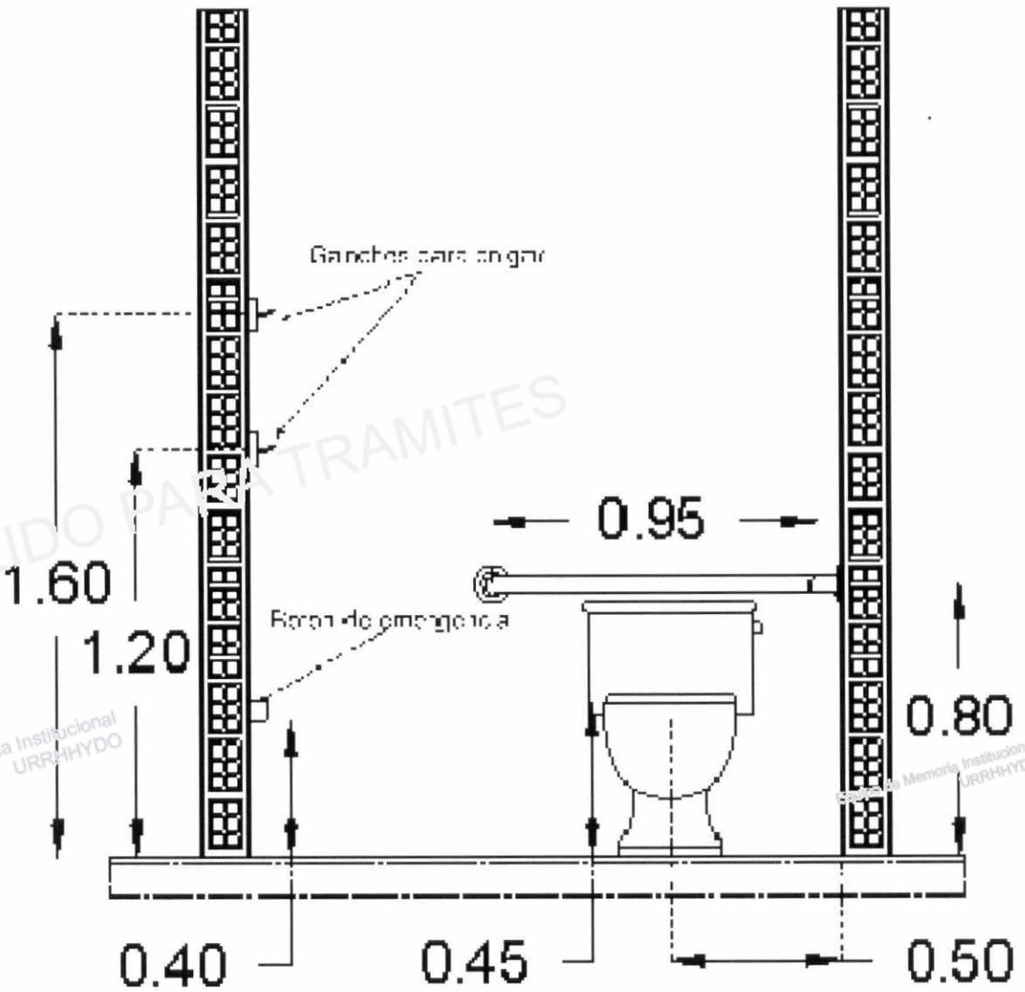

Figura 61:

8. La superficie de los pisos deben ser uniformes y de material antideslizante, con una pendiente del 2% hacia la rejilla de piso.
9. La grifería deberá ser de palanca, evitando el colocado de grifos con perillas.
10. En la pared del lado derecho del inodoro debe colocarse dos percheros a una altura de 1,20 m. y 1,60 m. (Figura 61).
11. El inodoro debe tener una altura que este comprendida entre 45 a 50 cm, desde el nivel del piso terminado, con una separación de 50 cm desde la pared lateral.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
VºBº
Msc. Delia Adela Ballazar M.E.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

(Figura 61).

12. El portapapel deberá estar colocado a una altura de 50 cm respecto al piso terminado.
13. A 40 cm del nivel del piso terminado debe colocarse un botón de emergencia, para la activación de una alarma sonora y luminosa. (Figura 61).

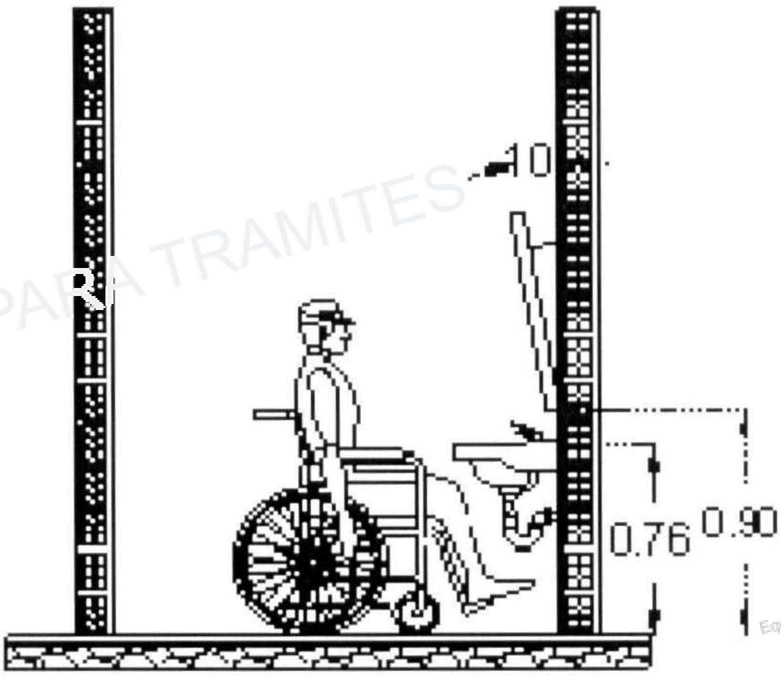

Figura 62:

14. Los lavamanos deberán estar colocados a una altura de 76 a 80 cm respecto del nivel de piso terminado y no presentar soportes frontales para una fácil maniobra de sillas de ruedas. (Figura 62).
15. El borde inferior de los espejos deberá ubicarse a una altura máxima de 90 cm respecto al nivel de piso terminado y presentar una inclinación de 10° respecto de la pared. (Figura 62).
16. Los interruptores deben estar ubicados a una altura comprendida entre 80 y 90 cm respecto al nivel del piso terminado.

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN V°B° Msc. Delia Abaza Baltazar M.E.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

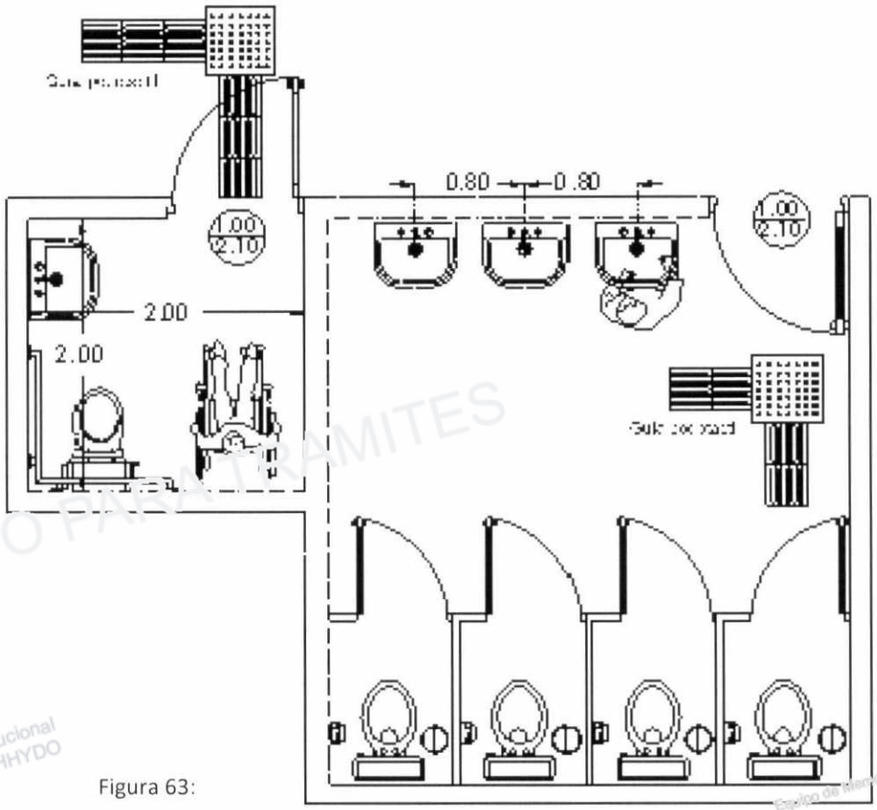

Figura 63:

1. El ingreso a las baterías de baños deberá estar claramente señalizada en el piso mediante elementos con textura en alto relieve, y en los muros mediante señalética. (Figura 63).
2. En las baterías de baños los lavamanos deben estar colocados a una altura de 76 a 80 cm respecto al nivel de piso terminado, (Figura64) con una separación entre ejes de 80 cm como mínimo. (Figura63).
3. La parte inferior de los urinarios deben estar a 30 cm como máximo del nivel de piso terminado. (Figura 64).
4. Las baterías de baños como mínimo deben contar con un urinario que contengan barras de apoyo en los dos extremos, de 3,5 a 4,00 cm de diámetro, de 80 cm de largo y ubicadas a 75 cm del nivel de piso terminado, separadas a 35 cm desde el eje del urinario, y con una capacidad de soporte de 150Kg.
5. Las jaboneras y toalleros deben estar colocados a una altura de 0,90 y 1,00 m con relación al nivel de piso terminado.
6. En el caso de inodoros para niños los mismos deben estar a una altura de 30 cm respecto al nivel de piso terminado y los lavamanos a una altura de 50 cm.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIONES ESCOLARES
V°B°
Msc. Delia Apaza Baltazar

NO VALIDO PARA TRAMITES

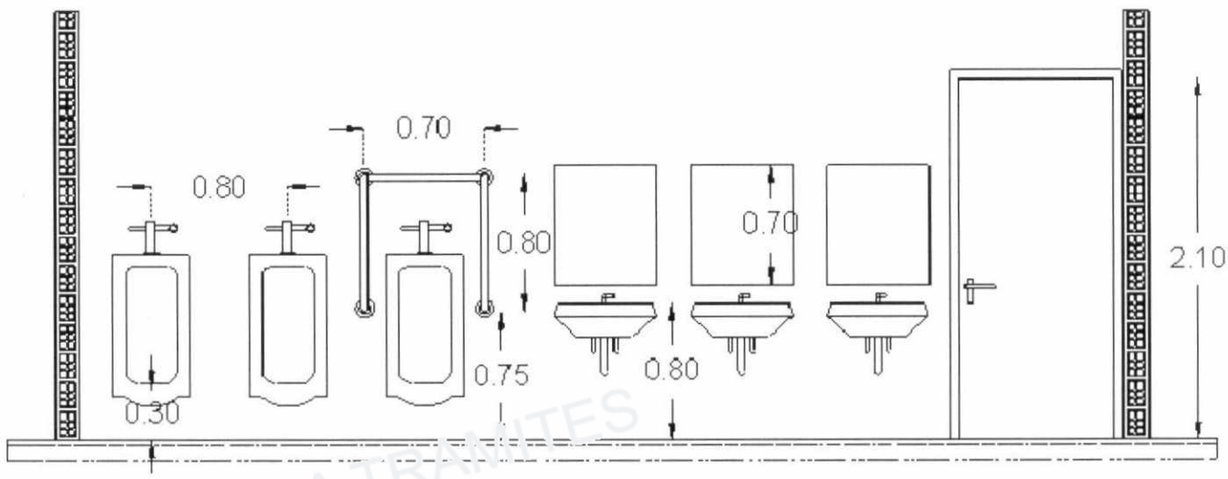

Figura 64:

Duchas

- En las instituciones educativas públicas, privadas o de convenio donde se prevea la construcción de duchas, se debe incluir un cubículo exclusivamente para personas en silla de ruedas bajos las siguientes características.

1. Las dimensiones mínimas del cubículo serán de 1,70 x 1,70 m. (Figura 65).
2. La banca será de material no lacerante, con un ancho de 50 cm y una altura comprendida entre 48 y 50 cm respecto al nivel de piso terminado. (Figuras 65, 66).
3. Deben colocarse dos regaderas una fija a una altura de 2,00 m, y otra movible tipo teléfono.
4. Deberán instalarse barras de apoyo para el montado al banco, de una dimensión de 95 cm como mínimo y de un diámetro de 3,5 a 4,0 cm como máximo, con una superficie suave pero antideslizante a una altura de 80 cm. (Figura 65, 66).
5. En la pared debe colocarse dos percheros a una altura de 1,20 m.
6. Las jaboneras y toalleros deben estar colocados a una altura de 0,90 y 1,00 m con
7. A 40 cm del nivel del piso terminado y contiguo a la puerta debe colocarse un botón de emergencia, para la activación de una alarma sonora y luminosa.
8. La superficie de los pisos deben ser uniformes y de material antideslizante, con un pendiente del 2% hacia la rejilla de piso.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

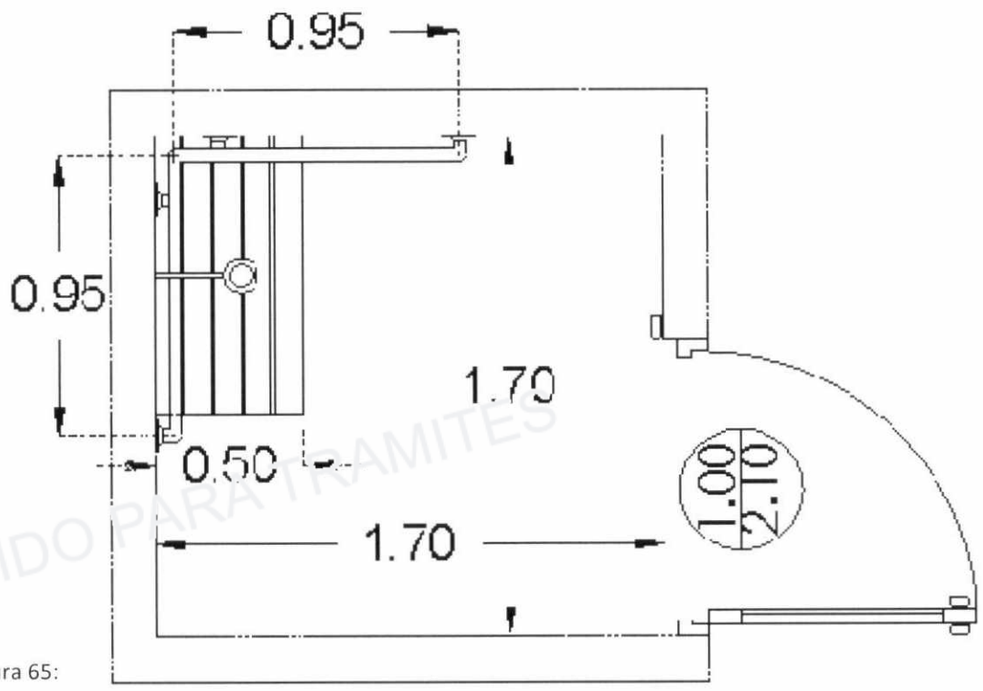

Figura 65:

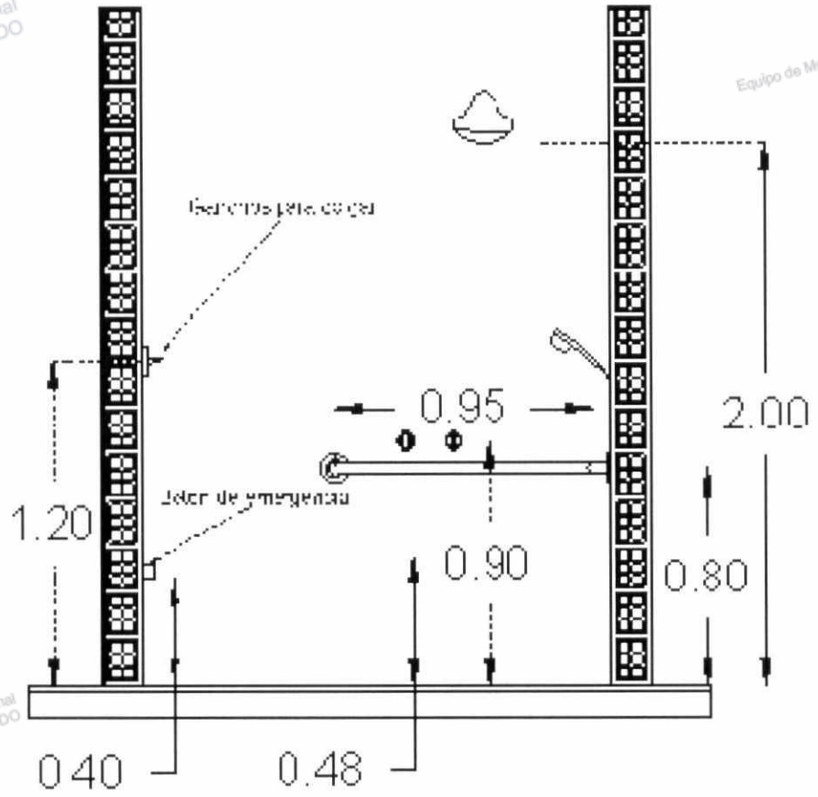

Figura 66:

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES
NO VALIDO PARA TRAMITES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFRAESTRUCTURA
V°B°
Msc. Delia Acosta Baltazar
M.E.

9. En los cubículos de duchas se debe considerar uno que incluya barras de apoyo en los dos extremos, de 3,5 a 4,0 cm de diámetro, de 80 cm de largo y ubicadas a 75 cm del nivel de piso terminado, separadas a 70 cm. (Figura 67).

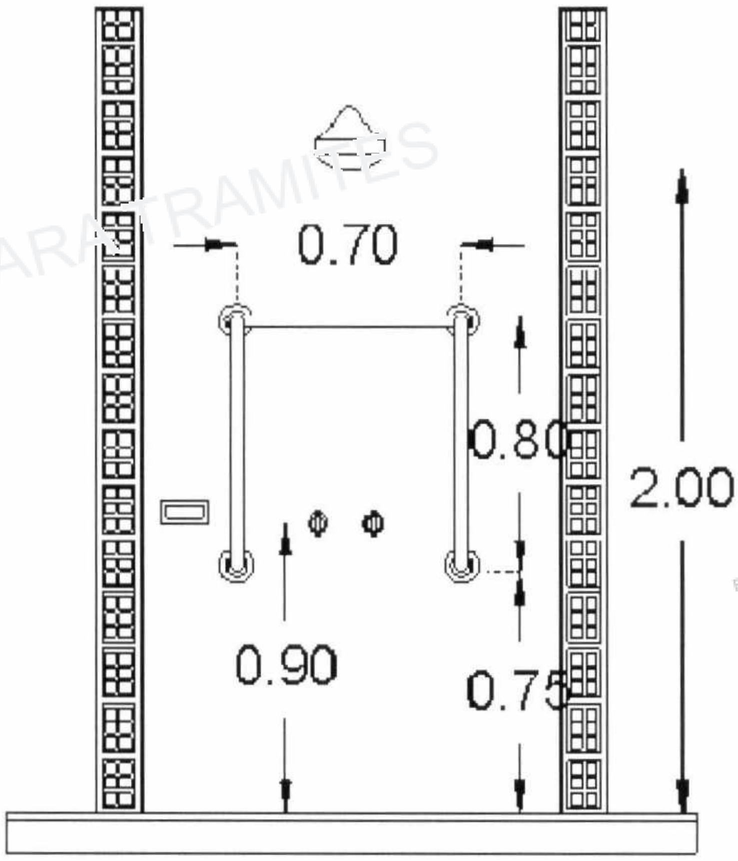

Figura 67:

Grifería

- El accionamiento de la grifería debe ser de fácil manipulación por medio de la mano u otras partes del cuerpo, barbilla, codo, antebrazo, etc.)

1. Los grifos a utilizar en todos los ambientes húmedos serán monomandos con accionamiento de palanca.

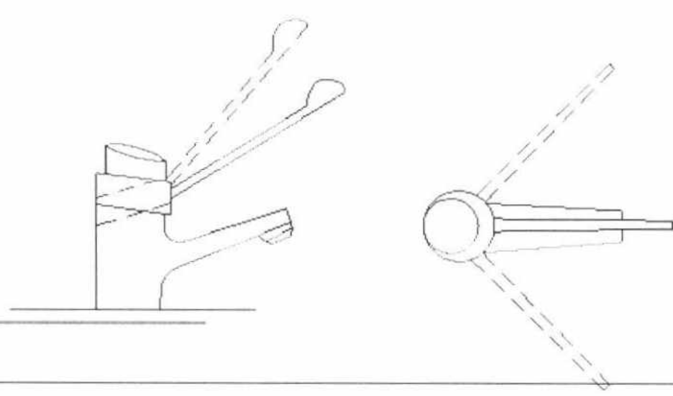

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
VºBº Msc. Delia Baltaza M.E.
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

Figura 68:

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

PUERTAS

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN V° B° Msc. Delia Abaca Ballazar M.E.
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

1. Las puertas deben tener un ancho mínimo de vano de 1,00 m (Figura 69).
2. Las puertas deben tener un altura mínima de vano de 2,10 m (Figura 70).
3. El abatimiento debe realizarse hacia el lado exterior de las aulas.

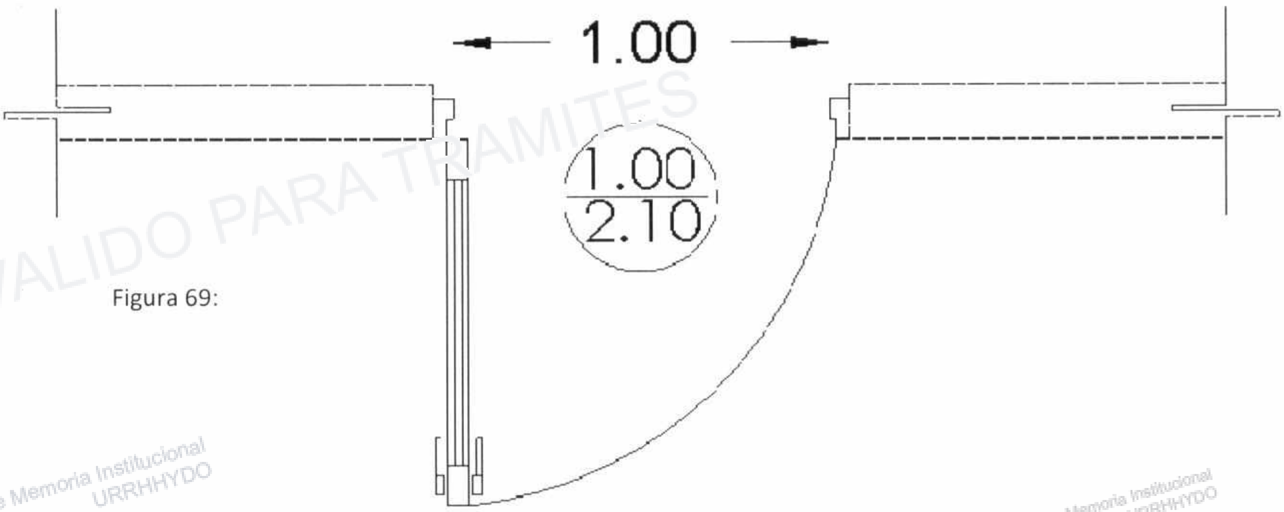

Figura 69:

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN V° B° Msc. Delia Apaza Baltazar M.E.
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

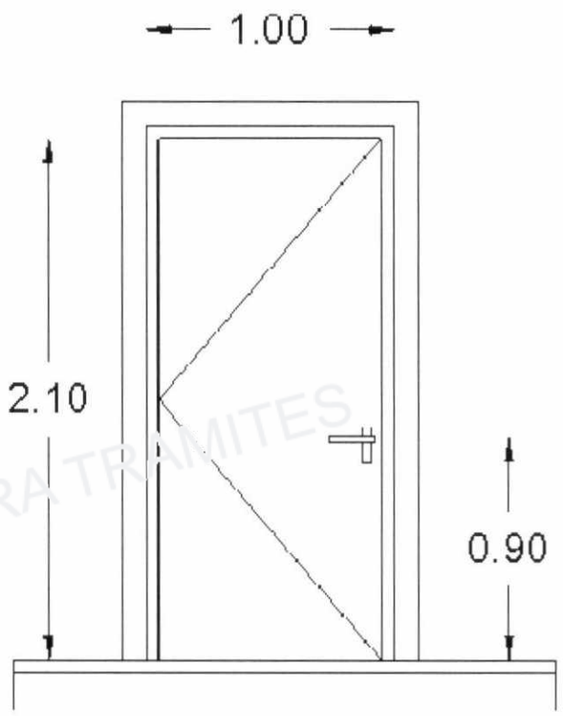

Figura 70:

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

4. En la superficie de pisos que vincula a las puertas se deben colocar guías podotáctiles de alerta. (Figuras 71,72).

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
V° B°
Msc. Delia Adela Baltazar
M.E.
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

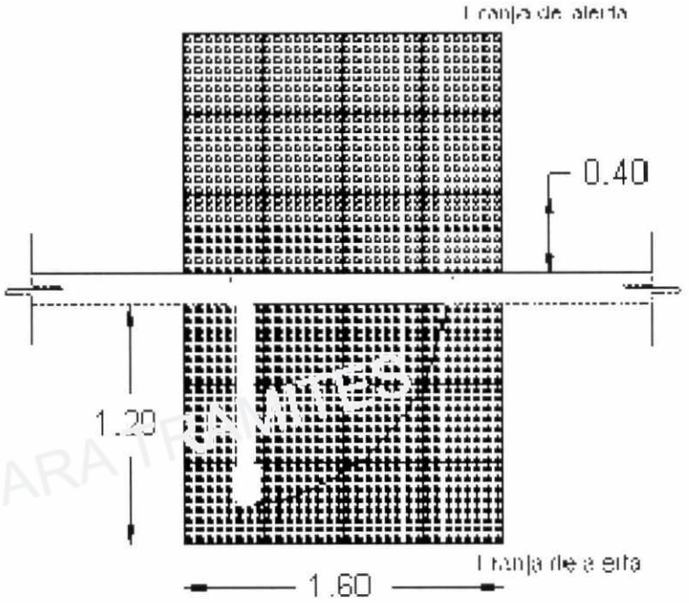

Figura 71:

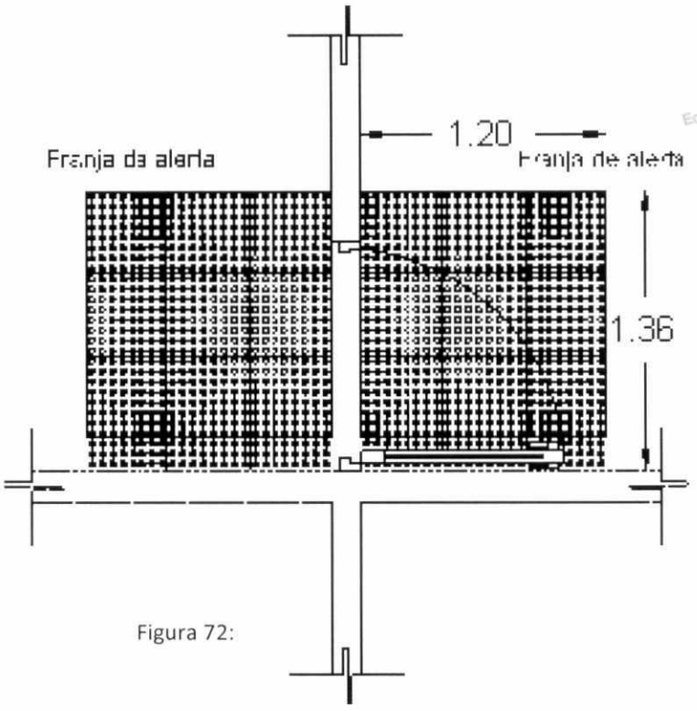

Figura 72:

5. Las manijas y/o jaladores de puertas interiores se ubicaran a una altura entre 0,90 a

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL V°B° Msc. Delia Acosta Baltazar M.E.

1,00 m respecto al piso terminado. (Figura 70).

6. En puertas exteriores y cuanto la misma sea de doble paño, se colocaran jaladores metálicos en los dos extremos, de 3,5 a 4,0 cm de diámetro, de 80 cm de largo y ubicadas a 50 cm del nivel de piso terminado, separadas a 10 cm del borde interno de la puerta. (Figura 73).

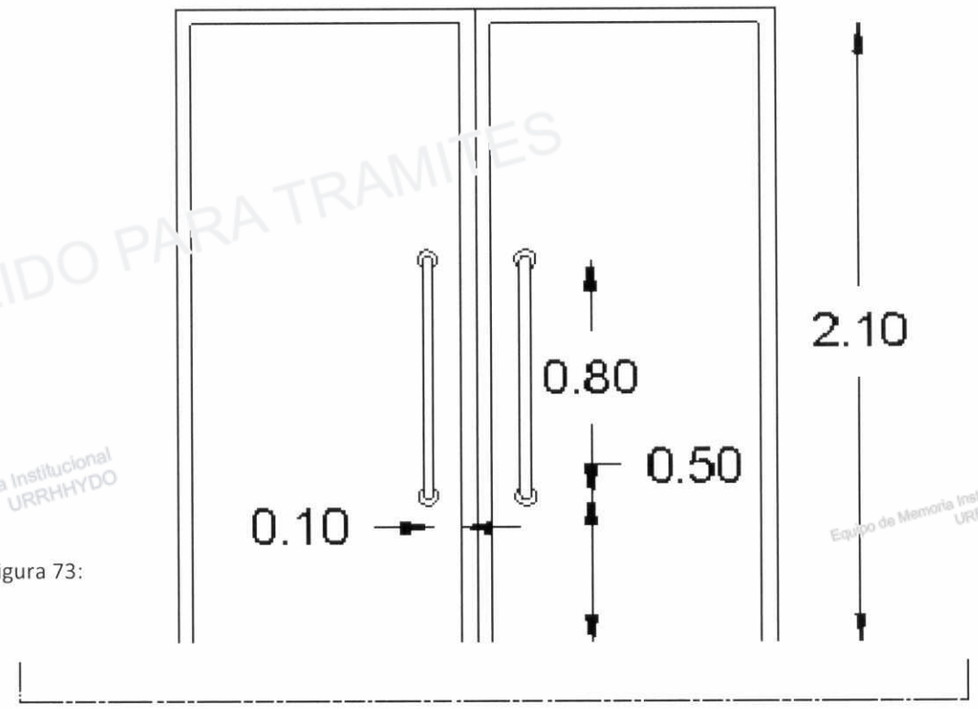

Figura 73:

7. Las puertas de vidrio, serán de vidrio templado de seguridad, y estarán señalizadas con elementos que eviten el contacto involuntario. (Figura 74).
8. Las franjas de seguridad para las puertas de vidrio deberán ser de 20cm de ancho colocadas en forma horizontal a 0,90m y 1,50m respecto al piso terminado, y de color contrastante a la puerta. (Figura 74).
9. El ancho mínimo de vano de las puertas de emergencia será de 1,20m, serán de metal y estarán protegidas con pintura retardante al fuego.
10. En el paño superior de las puertas se colocara luces de emergencia.
11. El Color de las puertas será de un color contrastante respecto al color de las paredes.

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL
VºBº
Msc. Delia Abaza Baltazar
M.E.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

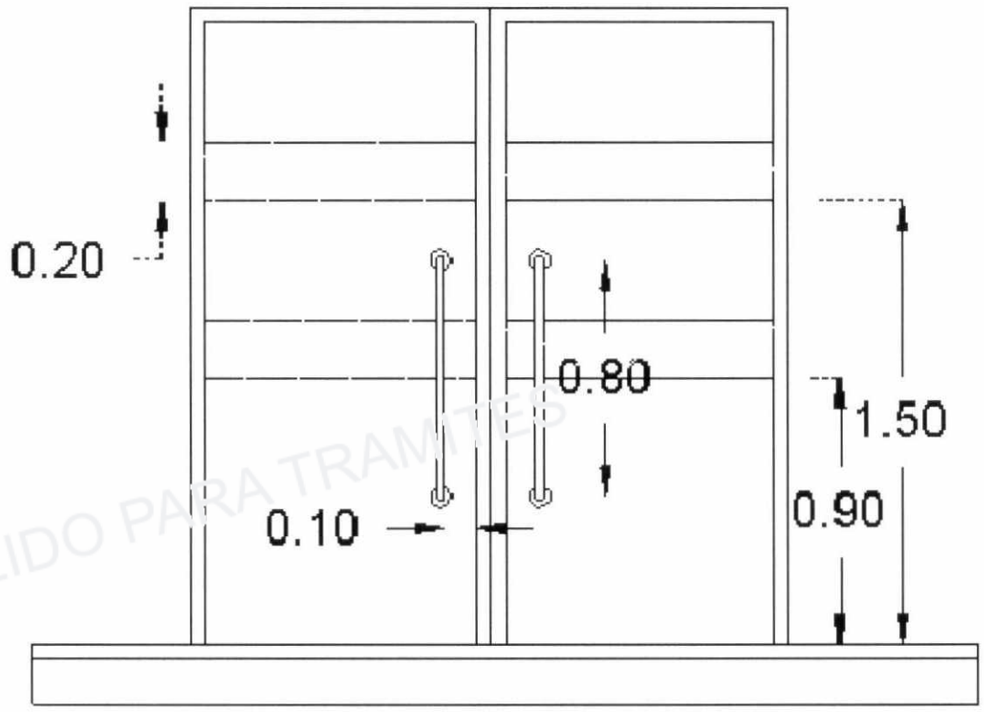

Figura 74:

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL
VºBº
Msc. Delia Acosta Baltazar
M.E.
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

NO VALIDO PARA TRAMITES

CHAPAS Y JALADORES

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL VºBº Msc. Delia Apaza Baltazar M.E.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

1. Todas las puertas deberán tener manijas de palanca y no perillas. (Figura 75).

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

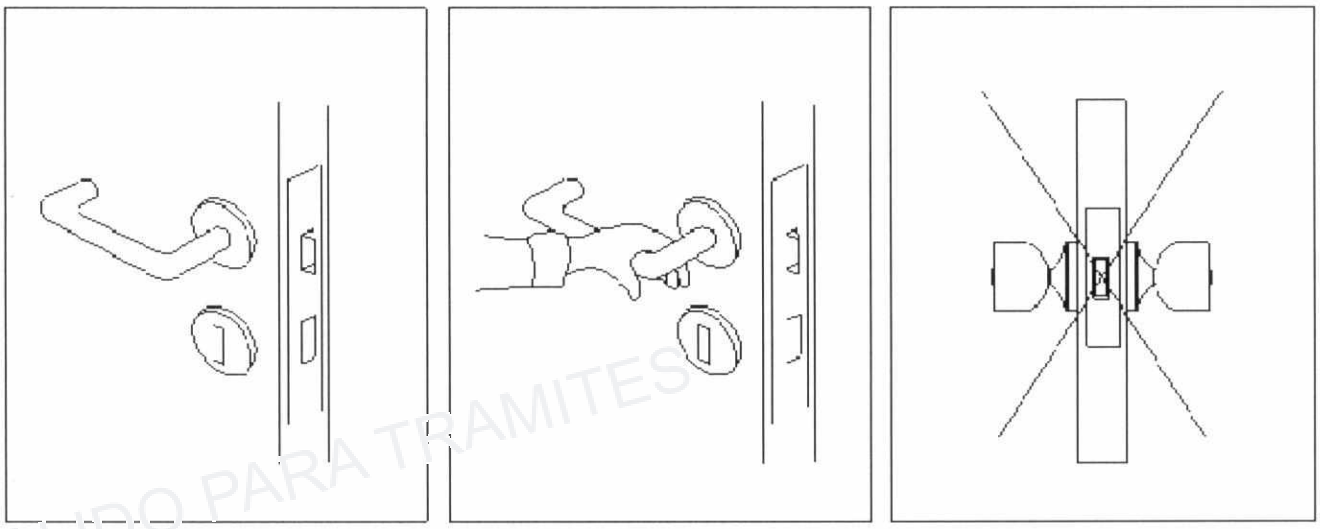

Figura 75:

2. La altura deberá estar comprendida entre 0,90 y 1,00 m respecto al nivel de piso terminado. (Figura 76).
3. En puertas de servicio los picaportes u otro tipo de seguro deberá ubicarse a una altura máxima de 1,20 m
4. Los jaladores deberán estar colocados en una sola pieza y en sentido vertical, con un diámetro de 3,5 a 4.0 cm como máximo, de 80 cm de largo, ubicadas a 50 cm del nivel de piso terminado, y separadas a 10 cm del borde de la puerta.

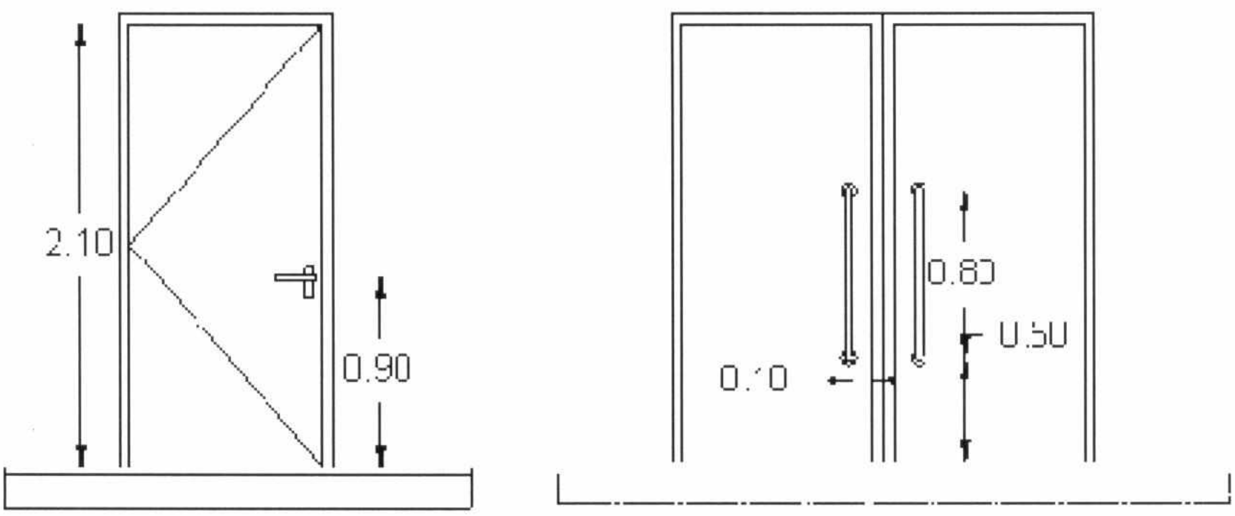

Figura 76:

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES
V°B° Msc. Delia Apaza Baltazar M.S. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL

ASCENSORES

PLATAFORMAS DE ELEVACIÓN

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN V°B° Msc. Dalia Ballesteros
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

Los ascensores y plataformas de elevación deben cumplir de forma enunciativa y no limitativa las siguientes condiciones.

1. Se utilizaran plataformas de elevación para salvar niveles no mayores a 3,50m, con sistema de cierre seguro para sus puertas.
2. Para salvar niveles mayores a 3,50m se utilizara ascensores que incluyan sensores para el cierre de puertas.
3. Los materiales de revestimiento para la fabricación de las cabinas deben ser retardantes al fuego.
4. Los pisos deben ser de material antideslizante.
5. El espacio de apertura de las puertas será de 1,00 m como mínimo y una altura de 2,05 m mínimo (Figura 77).
6. La dimensión mínima de la cabina será de 1,00 x 1,25 m.
7. Las botoneras interiores y exteriores de control de números en altorrelieve y en sistema braille a una altura de 1,20m sobre el nivel de piso terminado. (Figura 79).
8. Debe incorporar pasamanos a una altura máxima de 0,90m NPT
9. En el caso de las plataformas de elevación solo servirán para transportar una persona.

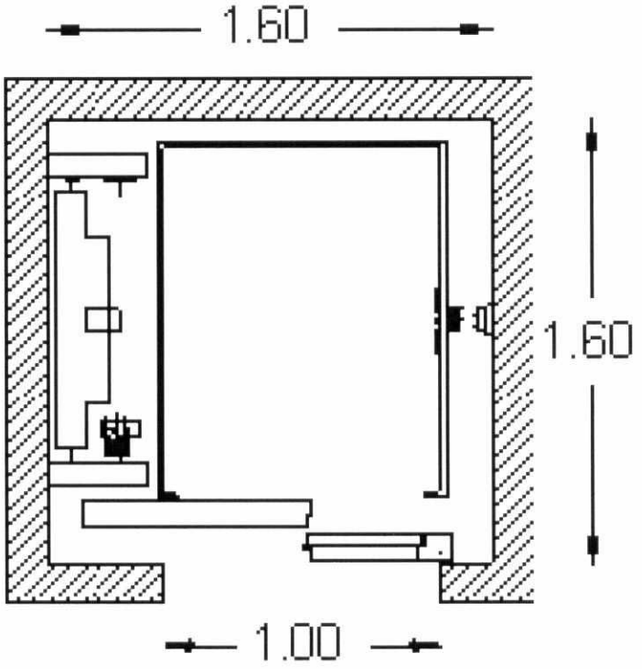

Figura 77:

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

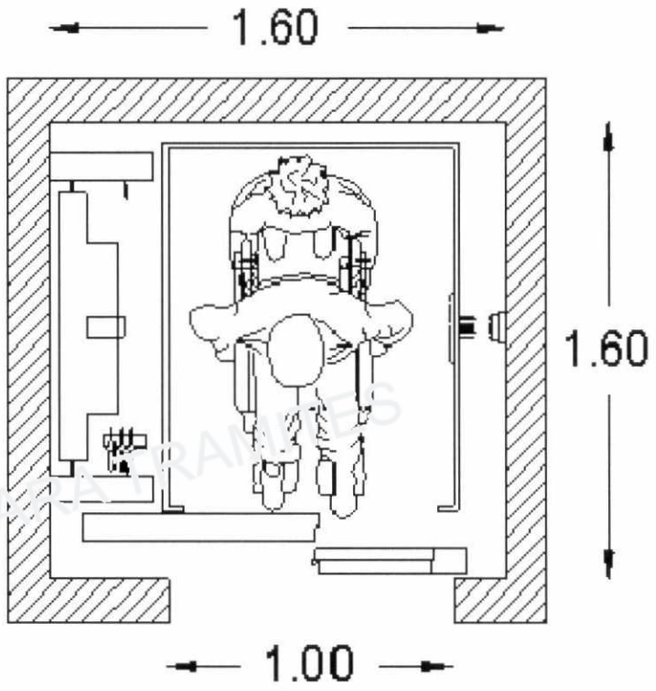

Figura 78:

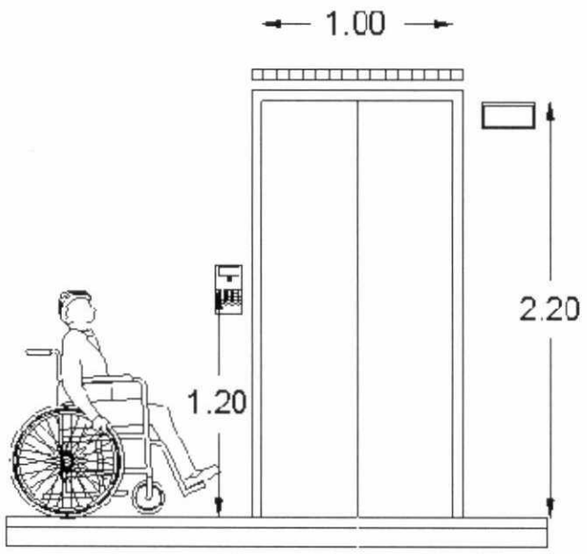

Figura 79:

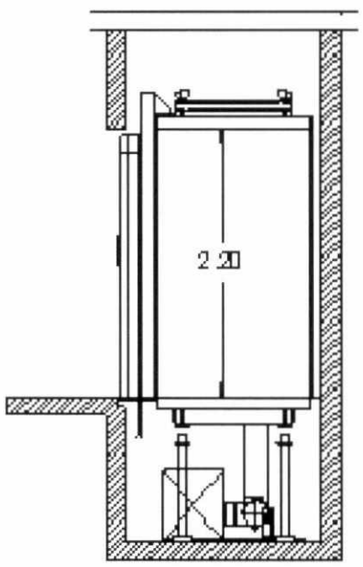

Figura 80:

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

NO VALIDO PARA TRAMITES

DISPOSICIONES

PARA SERVICIOS

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

1. En los espacios de disposición de servicios, se destinaran espacios para uso exclusivo de personas en silla de ruedas.
2. En auditorios se destinaran dos espacios por cada 100, para uso exclusivo para personas con discapacidad. (Figura 81).

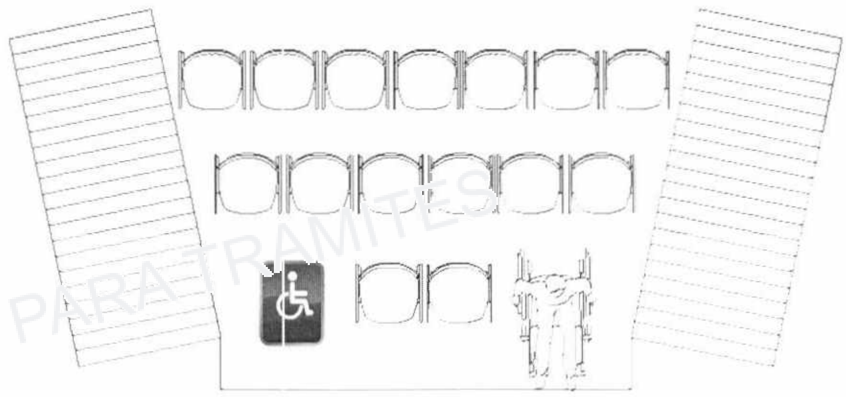

Figura 81

NO VALIDO PARA TRAMITES

3. En las aulas se destinara un espacio exclusivo para personas en silla de ruedas (Figura 82)

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

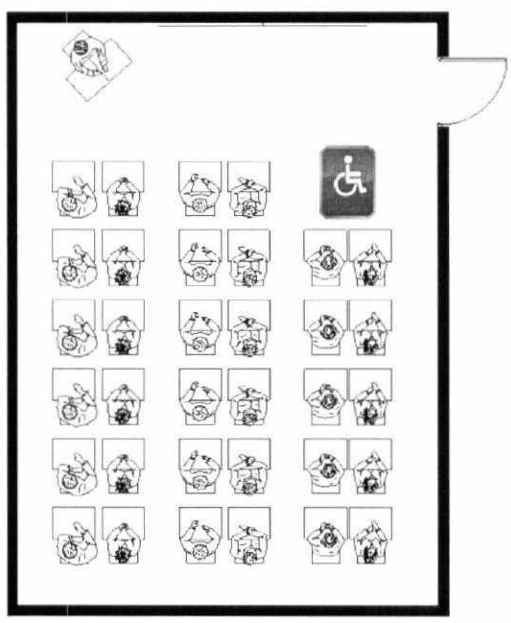

Figura 82.

V°B° Msc. Lelia Apaza Salazar

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

4. De existir estacionamientos, se deberá construir una acera de acenso y descenso, con un ancho mínimo de 1,20m. (Figura 83).
5. Se dispondrá uno o dos espacios exclusivos para personas con discapacidad, los mismos que estarán debidamente señalizados, con el símbolo internacional de personas con discapacidad. (Figura 83).

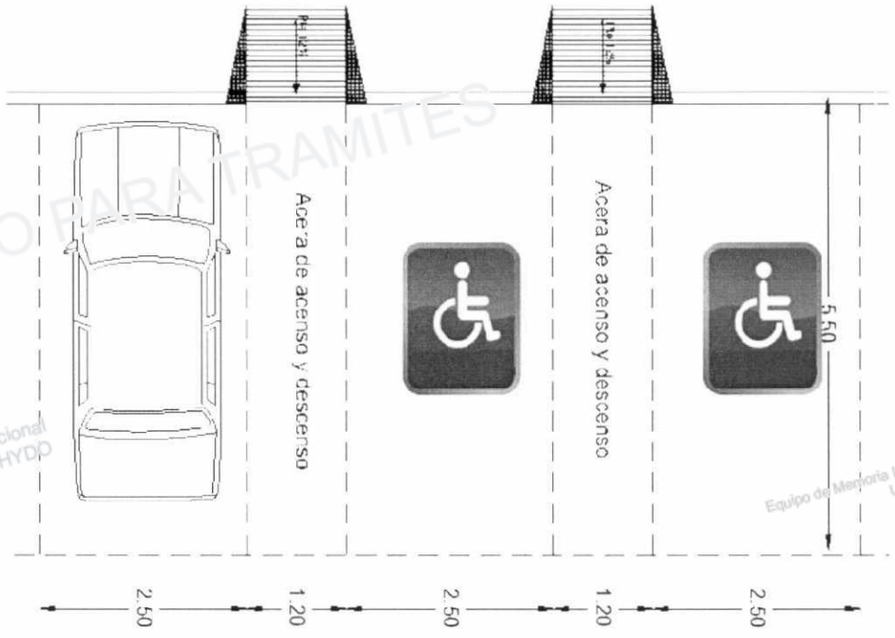

Figura 83

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
VoBo Msc. Delia Apaza Baltazar
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES

BIBLIOGRAFÍA.

LEY GENERAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD N° 223

NORMA BOLIVIANA NB 690

GUIA INTEGRADA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA ACCESIBILIDD AL ENTORNO FÍSICO. – COSTA RICA

NORMA DE ACCESIBILIDD – INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA - MEXÍCO

TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE DISCAPACIDAD Y DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES Y CULTURALES – NACIONES UNIDAS

PLAN NACIONAL DE IGUALDAD Y EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES. - BOLIVIA

MANUAL INSTRUCTIVO PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - VENEZUELA

ARQUITECTURA SIN BARRERAS Y DISEÑO PARA TODOS – COLOMBIA

ARTE DE PROYECTAR EN ARQUITECTURA – ERNST NEUFERT

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL
VoBo
Msc. Delia Apaza Baltazar
D.E.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO
NO VALIDO PARA TRAMITES
NO VALIDO PARA TRAMITES